



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE EDUCACION Y TRBAJO SOCIAL

GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

Curso 2013-2014

**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA LA
EMPLEABILIDAD DE MENORES EN RIESGO: LA DIMENSIÓN
EUROPEA COMO ESTRATEGIA PARA LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES**

Autora: Helena Llorente Franco

Tutor académico: Luis Carro Sancristóbal

Valladolid, 30 de Junio 2014

RESUMEN

Este proyecto de intervención se centrará en el desarrollo de un programa de movilidad para el empleo con menores en exclusión social. El programa está dirigido a menores de entre 16 - 18 años que presentan un alto porcentaje de abandono escolar. Estos jóvenes son reconocidos por el Estado como personas con capacidad suficiente para empezar a trabajar, pero su ineficiente nivel curricular y su inmadurez hace que este colectivo tenga gran dificultad para encontrar o permanecer en un puesto de trabajo. Este programa pretende desarrollar una alternativa que promueva una juventud mejor cualificada y formada, reduciendo así el porcentaje de menores sin ocupación en el mercado laboral.

PALABRAS CLAVE

Menores, abandono escolar temprano, dimensión europea, igualdad de oportunidades, empleabilidad.

ABSTRACT

The following intervention project is focused on an European mobility program development to improve the employment with young people who are living in social exclusion. The main users of this program are teenagers from 16 to 18 years old who show a high percent of drop-out. These teenagers are recognized by State as people with enough capacity for starting to work, but its lack of academic level and its immaturity suppose a huge difficulty to find and keep on in a job. This program pretends to develop an alternative in order to achieve better qualification and formation in the youth towards reducing the percentage of teenagers without job at the labour market.

KEYWORDS

Children, drop-out, European dimension, equal opportunities, employability.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar me gustaría agradecer a todas aquellas personas que directa o indirectamente han participado activamente en este trabajo fin de grado.

A mis padres, que gracias a su esfuerzo y dedicación me dieron la oportunidad de cursar unos estudios de Grado y vivir una experiencia Erasmus. Por su apoyo y amor incondicional.

A mis hermanas, por tranquilizarme y darme ánimos e ideas cuando todo eran nubarrones.

Agradezco a mi tutor Luis Carro por haber confiado en mi persona, por su tiempo y dedicación en las tutorías, así como por guiarme a lo largo de este trabajo sobre todo en los momentos en que me encontraba perdida.

Agradezco a mis compañeras de Grado en Educación Social, especialmente a Beatriz Álvarez y Carolina Dominguez por sus consejos y apoyo incondicional en los momentos más difíciles.

También a mis compañeros de aula con los que he pasado muchas horas redactando este trabajo, gracias por su compañía y por hacer que la elaboración de este trabajo fuera mucho más llevadera.

A todos mis compañeros y profesores de Hungría que me acogieron y despertaron en mi persona una visión mucho más Europea, haciendo de mi Erasmus una experiencia muy productiva para mi persona, aunque ellos no lo saben, tienen mucho que ver en este trabajo.

A todos los educadores de la Residencia Juvenil José Montero por su tiempo, por abrirme su corazón y enseñarme todo lo que saben, explicándome situaciones, leyes y características de los menores que guiaron positivamente este trabajo.

Gracias a todos los menores de la Residencia Juvenil José Montero por despertar en mí una propuesta creativa y diferente para este trabajo y por hacer de mis prácticas una fabulosa experiencia.

Gracias a todos por formar parte de este trabajo.

ÍNDICE

Índice de contenido

1. Introducción	7
1.1. Objetivos	9
1.2. Justificación del tema elegido: relevancia del mismo y relación con las competencias del título.....	10
2. Fundamentación teórica y antecedente, así como revisión teórica en su caso	13
2.1. Empleabilidad.....	13
2.2. Protección de menores.....	20
2.3. Movilidad.....	23
3. diseño de la propuesta de intervención.....	25
3.1. Contexto de la propuesta.....	25
3.1.1. Residencia juvenil “José Montero”.....	25
Finalidad del centro	26
Características de los menores.	26
Oferta educativa.....	27
3.1.2. La “Casa Pía” Lisboa	29
Finalidad del centro	30
Características de los menores	31
Oferta educativa.....	31
3.2. Necesidades del colectivo	32
3.2.1. Ámbito escolar.....	32
3.2.2. Ámbito familiar.....	32
3.2.3. Ámbito personal:	32
3.2.4. Ámbito laboral:	33
3.2.5. Ámbito social o comunitario:	33
3.3. Objetivos de la propuesta	33
Ámbito escolar	33

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo	
Ámbito personal.....	34
Ámbito personal.....	34
Ámbito social o comunitario.....	34
4. Desarrollo de la Propuesta de intervención	35
<hr/>	
4.1. Programación.....	38
4.2. Temporalización.....	41
5. Alcance del trabajo y oportunidades	43
6. Consideraciones finales, conclusiones y recomendaciones	47
7. Referencias bibliográficas	51
ANEXOS.....	55
<hr/>	

1. INTRODUCCIÓN

El programa de intervención, es un proyecto que, a través de la movilidad y el intercambio Europeo, pretende fomentar la empleabilidad en los menores en riesgo de la residencia juvenil de protección “José Montero”, en Valladolid.

Este programa, está dirigido a aquellos menores en riesgo de entre 16-18 años que, aún en edad escolar, no tienen la obligación de acudir a la escuela provocando un alto riesgo de abandono escolar temprano. De esta necesidad surge el proyecto, como una vía que dota a estos jóvenes de una continuidad educativa y de formación, que vincule la escuela con el acceso al mercado laboral y su expansión Europea, de forma que, las acciones educativas pertinentes tengan en cuenta sus posibilidades y límites, ajustándose a sus necesidades educativas y laborales, favoreciendo tanto su inserción laboral como social y adquiriendo siempre una dimensión Europea.

El presente proyecto de intervención centra su actuación tomando como referencia el Programa Europeo Comenius (OAPPE, 2014), que pretende desarrollar a través del intercambio y la movilidad una dimensión Europea con los más pequeños, abarcando los ciclos educativos de infantil, primaria y secundaria.

Del mismo modo, se pretende brindar la oportunidad a este colectivo de desarrollar una concepción Europea a través del intercambio internacional entre la “Casa Pía” (Lisboa) y la residencia juvenil “José Montero” (Valladolid), instituciones que están preparadas y adaptadas para acoger a los menores en protección.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Del mismo modo, este proyecto tendrá en cuenta la estrategia en materia de empleo, dirigida desde Europa y dentro del marco Nacional de reformas del Gobierno, así como los derechos y deberes establecidos en la constitución Española y el Código Civil referido a los menores en situación de protección. Además se fundamentará en dos leyes orgánicas : La Ley Orgánica 1/1996 15 de enero de protección jurídica y la Ley Orgánica de disposición judicial juvenil 4/1992 de 5 de junio procedimiento del juzgado de menores.

Este proyecto se divide en 3 apartados: fundamentación, metodología y una última parte de evaluación y conclusiones.

En la fundamentación se recogerán los tres conceptos principales que guían el proyecto: La empleabilidad, los menores en riesgo y protección y la movilidad.

En el apartado de la empleabilidad, se detallará la situación actual del mercado laboral, así como su evolución en estos últimos años, por otro lado se hará referencia también a las 8 competencias clave que toda persona ha de adquirir en el aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Se hará referencia a Europass (Cedefop, 2014), como al marco comunitario para la transparencia de las competencias y cualificaciones que facilita su comprensión a nivel Europeo.

Además se reflejará la importancia de la asociación “Worldskills Europe” (Eurosills, 214), como una asociación sin ánimo de lucro que promueve la excelencia en las habilidades y el desarrollo de competencias profesionales a través de una competición bienal que promueve profesionales para los jóvenes tras los últimos avances Europeos, donde los menores acogidos en Casa Píaya han participado en años anteriores. Esto es considerado como una oportunidad de aprendizaje y mejora para los menores residentes en “José Montero” que tendrán la oportunidad de empaparse de este espíritu una vez iniciada la movilidad, participando de las actividades programadas en el centro de acogida “Casa Pía” (Lisboa).

El programa CQEP (Anqep, 2014), “Centro para a Qualificação e Ensino Profissional” donde la Casa Píaha sido elegida por la Agencia Nacional de Calificación y Educación Profesional (ANQEP), por ser promotora de un Centro de Calificación y

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo
Formación Profesional, demostrando una amplia experiencia en el ámbito de la orientación profesional para los jóvenes y adultos.

Otro de los temas que formará parte de la fundamentación, hace referencia a los menores, en especial aquellos que se encuentran en situación de riesgo y que son acogidos en residencia juvenil de protección, según el Decreto 355/2003 de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores.

Y por último dentro de la fundamentación se hablará sobre la movilidad, donde cobra especial relevancia el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, organismo que desarrolla el PAP (Programa de Aprendizaje Permanente) y de donde se obtiene el programa de movilidad Comenius que se centra en los ciclos educativos de infantil, primaria y secundaria.

En el apartado de la metodología se detallarán tanto el contexto y las características de ambos centros de protección, “José Montero” (Valladolid) y “Casa Pía” (Lisboa), como los objetivos que se persiguen con el proyecto de intervención.

Se detallarán las actividades programadas a desarrollar en la residencia “José Montero” durante la estancia de los menores portugueses en Valladolid, al igual que la fase de preparación a la que los menores de la residencia “José Montero” deberán acudir antes de iniciar la movilidad a Portugal. Esta información irá encaminada al conocimiento del país, idioma, costumbres, responsabilidades, comportamientos, reglas y normas que deberán cumplir, así como las medidas sancionadoras si no responden con lo esperado.

El último apartado estará dedicado al análisis, valoración e importancia de este proyecto, así como la factibilidad del mismo y sus posibles planes de expansión futura.

1.1. Objetivos

El objetivo de este trabajo radica en reflejar dentro de un proyecto de intervención todos los conocimientos, habilidades y actitudes aprendidas durante el Grado en Educación Social, de forma que quede demostrada la adquisición de competencias, recursos, herramientas y procesos que fundamentan y promueven la profesionalización, inserción y desempeño laboral del trabajo socio-educativo en diversos contextos sociales y a lo largo del ciclo vital.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Del mismo modo, se pretende corroborar a través de este proyecto la adquisición del alumno de un nivel de madurez, capacidad crítica y responsabilidad cívica propia de estudios de Grado en el proceso de investigación y análisis de las realidades sociales, la acción socio-educativa y pedagógica-social, enfocando dichas actuaciones a provocar siempre en las personas un cambio social favorable.

1.2. Justificación del tema elegido: relevancia del mismo y relación con las competencias del título

La propuesta de este proyecto queda justificada por la necesidad de formar a jóvenes cualificados que sean capaces de adaptarse a las nuevas demandas sociales y empresariales. Con este programa de movilidad se pretende ampliar su desarrollo a una dimensión europea al igual que sus conocimientos, capacidades, competencias básicas y actitudes útiles para integrarse de forma satisfactoria al mercado laboral.

Este trabajo nace de todas las competencias, habilidades, actitudes, estrategias y recursos aprendidos a lo largo del Grado en Educación Social; Grado que me ha permitido comprender la gran diversidad de colectivos en espacios socio-educativos, así como también me ha aportado las herramientas necesarias para planificar, organizar, gestionar y evaluar un programa, que, partiendo de unas necesidades encontradas en un colectivo, trabaja con este con el objetivo de su socialización, integración, promoción social y convivencia cívica.

El programa de intervención para la empleabilidad en menores en riesgo a través de un proyecto de movilidad, refleja una serie de competencias generales adquiridas en el Grado en Educación Social.

Estas competencias pueden ser divididas en tres grupos: Competencias instrumentales, competencias interpersonales y competencias sistemáticas.

Como competencias instrumentales destacan, la capacidad de análisis y síntesis, que me ha permitido sacar conclusiones generales de programas y políticas muy extensas y complejas.

La organización y planificación, que han orientado favorablemente el trabajo, optimizando los resultados al dividir en pequeñas fases el trabajo. Por su parte la

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

comunicación en lengua materna y extranjera ha sido muy útil tanto para la orientación en las tutorías como para la búsqueda de información en Programas y políticas Europeas detalladas en castellano, portugués y /o inglés indistintamente.

En este sentido, la utilización y manejo de las TIC y la gestión de la información ha sido imprescindible para el desarrollo de todo el proyecto, buscando continuamente la actualización de nuevas acciones y políticas que orienten y sirvan de guía para el proyecto.

A lo largo del proyecto han sido numerosas las dudas y problemas que han ido surgiendo, en especial al tratar de desarrollar una intervención de movilidad, enmarcada dentro de un marco legal y factible con un colectivo tan ambiguo como son los menores en riesgo que se encuentran en residencia de protección, en este sentido la competencia de resolución de problemas y toma de decisiones ha sido muy útil.

Es importante hacer referencia a una serie de competencias que marcan la diferencia en la elaboración de cualquier proyecto, son las competencias que hacen único y diferente un trabajo, me refiero a las competencias interpersonales.

El desarrollo de la capacidad crítica y de auto-crítica que permite personalizar y ajustar el proyecto según la propia concepción del mundo. La capacidad de integrarse y comunicarse con expertos en otras áreas y contextos a través de habilidades interpersonales, me ha servido para recabar información sobre la situación real de la residencia juvenil “José Montero”, acercarme así a una realidad humana y palpable sin lejanos supuestos, para, a partir de ese contacto, valorar y sacar mis propias conclusiones, que orienten objetivamente mi proyecto, tratando de combatir las necesidades reales existentes en dicho centro. El reconocimiento y respeto a la diversidad y multiculturalidad es básico a la hora de establecer relaciones y trabajar en pro para que este colectivo que no olvidemos vive en exclusión social, tenga las mismas oportunidades. De aquí surge la competencia de compromiso ético que cualquier acción socio-educativa ha de poseer.

Por último, pero no por ello menos importante es la adquisición de las competencias sistemáticas, competencias innatas en la persona que dan carácter al proyecto. Destacan competencias como la autonomía en el aprendizaje que reflejan las ganas y el interés por la búsqueda de información nueva. La adaptación a situaciones nuevas y el liderazgo, suponen competencias importantes a la hora de trabajar en equipo, proponer retos y superar metas.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

La creatividad e innovación de un proyecto detecta madurez y espíritu emprendedor en una persona, hace que un proyecto sea fresco y enriquece la acción educativa aportando nuevas formas de intervención que pueden ser muy productivas para su intervención.

Por su parte, el aprendizaje a lo largo de la vida está en contacto directo con la globalización; vivimos en un mundo que está en constante cambio y si queremos permanecer en él activos debemos continuar formándonos.

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y ANTECEDENTE, ASÍ COMO REVISIÓN TEÓRICA EN SU CASO

Nos aproximamos a un colectivo adolescente, que habiendo finalizado la educación obligatoria desea incorporarse al mercado laboral 16-18 años. Es un colectivo menor, que legalmente está preparado para su inserción laboral, pero que psíquicamente necesita madura;; no debemos olvidar que el colectivo al que nos dirigimos posee diversas dificultades y carencias de todo tipo: económicas, formativas, sociales, afectivas...

La fundamentación de este proyecto, surge a partir de la combinación de tres conceptos principales que orientan la intervención socio-educativa y socio-laboral de los menores en situación de riesgo, concretamente de los menores residentes en la residencia juvenil “José Montero”(Valladolid) y la “Casa Pía” (Lisboa), estos conceptos son : Empleabilidad, protección de menores y movilidad.

2.1. Empleabilidad

Según los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, España se enfrenta a un paro estructural agravado por la crisis actual y que afecta en gran medida a la población juvenil, donde más de la mitad de estos jóvenes menores de 25 años no encuentra trabajo y un 35% de estos lleva desempleado más de un año. Según los últimos datos, en el último trimestre de 2012 España registró una tasa de desempleo entre la población menor de 25 años del 54,1% frente al 23% Europea.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Según los datos de la EPA (INE, 2014) correspondería a un 74% el porcentaje de los jóvenes parados de entre 16 y 19 años, al 51,7% entre los jóvenes de entre 20 y 24 años y al 34,4% a la población de entre 25 y 29 años. En España, la tasa de desempleo juvenil dobla la media de la Unión Europea. Si no se adoptan medidas inmediatas España podría perder toda una generación para el empleo, incidiendo directamente en la participación de la sociedad.

La reforma laboral introducida por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y aprobada después por la Ley 3/2012, de 6 de julio, ha llevado a cabo una serie de medidas que han ayudado a frenar el desempleo, reduciendo el número de desempleados y modernizando los salarios, consiguiendo ser más competitivos en nuestra economía.

Algunas de las medidas que se señalan son dotar de mayor flexibilidad a las empresas, impulsar la contratación indefinida por las pequeñas empresas y potenciar una formación dual. Se estima que para el 2014 la creación de empleo haya sido del 0,2 % (Tabla 1).

Tabla 1. *Harmonised Unemployment rate* (Tasa de paro armonizada)

Geo/ time	- 13M09	- 13M10	- 13M11	- 13M12	- 14M01	- 14M02	- 14M03
Euro area (changing composition)	12.0	11.9	11.9	11.8	11.81	11.8	11.81
Euro area (18 countries)	12.0	11.9	11.9	11.8	11.8	11.8	11.8
Euro area (17 countries)	12.0	11.9	11.9	11.8	11.8	11.8	11.8
EU (28 countries)	10.8	10.7	10.7	10.6	10.6	10.6	10.5
EU (27 countries)	10.8	10.7	10.7	10.6	10.6	10.6	10.5
Spain	26.0	26.0	25.8	25.6	25.5	25.3	25.3

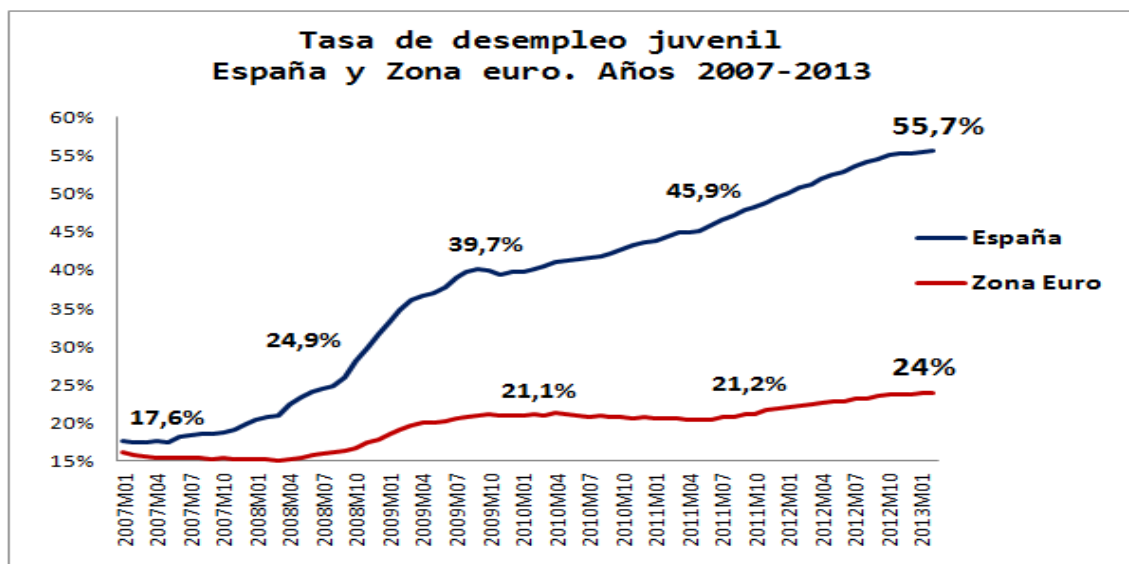
Fuente: Eurostat, 2014

La Estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013-2016, ha desarrollado un plan que persigue una serie de objetivos para promover el empleo juvenil en España. Una serie de objetivos que hacen referencia a la promoción de la igualdad de oportunidades, el aumento de calidad y estabilidad en el empleo e incentivar el emprendimiento entre los más jóvenes.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Para conseguir estos objetivos, es necesario incentivar la contratación y la iniciativa empresarial, reducir las tasas de abandono escolar temprano, adecuar la formación y cualificación a las necesidades actuales que viven las empresas (Gráfico 1).

Gráfico 1: Tasa de desempleo juvenil España y zona Euro (2007-2013)



Fuente: Eurostat

Hasta ahora se han mencionado datos generales que sitúan a España en una situación crítica en cuanto al empleo juvenil, si ya estos datos son desalentadores para la población joven. No cabe la menor duda que será mucho peor para aquellos jóvenes con necesidades que viven en situación de riesgo de exclusión social, para ellos, el acceso al mercado laboral requiere de mayor esfuerzo y dedicación, donde su negativismo y falta de entusiasmo no mejora su situación.

Para poder desarrollar una serie de actuaciones que optimicen objetivamente los resultados estadísticos españoles de empleabilidad entre los más jóvenes, es necesario conocer la multitud de factores que repercuten a la hora de considerar o no a un colectivo en situación de exclusión social y cómo esta situación afecta directamente al empleo, tanto para el acceso como para la permanencia del mismo.

En la actualidad, el acceso y /o la permanencia en un puesto de trabajo, así como la reincorporación en actividades formativas se ve seriamente afectada en aquellos jóvenes entre 16 y 25 años que sufren riesgo de exclusión social o se encuentran en situación de vulnerabilidad. Los jóvenes con un bajo nivel formativo y escasa cualificación son

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo considerados vulnerables y por tanto tienen más posibilidades de acceder a un puesto de trabajo precario y/o de baja cualificación.

Todo proceso de inserción laboral necesita de una continuidad de información, apoyo, orientación, asesoramiento y seguimiento de los jóvenes empleados.

Uno de los motivos por los que este colectivo ocupa puestos de trabajo poco cualificados se debe a la falta de competitividad y cualificación en su formación, que disminuye sus recursos para una adecuada empleabilidad y adaptabilidad en el mercado.

La competitividad en la economía depende de muchos factores, entre ellos, el nivel de formación y cualificación de la población activa. Las personas poco cualificadas o con un bajo nivel educativo, son cada vez más vulnerables y ven disminuidas sus posibilidades de empleo. La formación insuficiente, o las dificultades para renovar o actualizar la formación y cualificación, pueden llegar a ser una de las principales causas de exclusión económica y social, representando un freno a la contratación en las dinámicas de los mercados laborales.

Según la Constitución Española (1978) en sus artículos 14 y 49 establece una relación directa entre el trabajo y la participación social:

Artículo 14 “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”

Artículo 49 “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

De forma que, el trabajo es considerado como un factor que permite al individuo gozar de una mayor autonomía e independencia a la vez que aumenta su grado de participación activa y responsable en la sociedad en la que vive y se relaciona.

Por tanto, se entiende que, una integración laboral del individuo favorece una integración social del mismo, de la misma forma que lo hace una integración social en una integración laboral.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Todos los jóvenes se preparan a lo largo de su ciclo educativo para adquirir las competencias y habilidades básicas que necesitarán en su etapa adulta, este aprendizaje les ayudará no solo a relacionarse con los demás y satisfacer sus necesidades personales, sino también a acceder a un puesto de trabajo, permitiéndoles así ser independientes.

La empleabilidad implica la integración en el mundo laboral y su permanencia en el mismo. En muchos casos lo que va a exigir que la persona sea empleable o no, va a estar precedido por una serie de competencias.

Estas competencias figuran en la recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (Diario Oficial L 394 de 30.12.2006). Estas competencias hacen referencia al conjunto de conocimientos, capacidades y actitudes necesarias para la realización personal, el funcionamiento activo de la persona y su integración social y laboral. El desarrollo de estas competencias permite al individuo ser más flexible y adaptarse mejor al mundo que vive en continua evolución. Tanto los adultos como los más jóvenes, deben adquirir estas competencias; ya que constituyen un factor esencial de motivación, innovación, competitividad, productividad y satisfacción laboral.

Cada una de las 8 competencias clave comprende un conocimiento, capacidad y actitud fundamental para el desarrollo personal.

- La comunicación en la lengua materna: La habilidad para expresar e interpretar tanto hechos, sentimientos... y su correcta interacción en los contextos sociales y culturales.
- La comunicación en lenguas extranjeras: Además de las habilidades de la lengua materna, supone la mediación y comprensión intercultural.
- La competencia matemática y las competencias básicas en ciencia y tecnología: Permite desarrollar la habilidad del razonamiento para poder resolver los problemas cotidianos. Está en directa conexión con los cambios de la actividad humana y la responsabilidad de ser ciudadano.
- La competencia digital: Permite el uso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Aprender a aprender: Capacidad para emprender y organizar un aprendizaje teniendo en cuenta las necesidades.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

- Las competencias sociales y cívicas: La forma de comportarse que tiene un individuo en su vida social y profesional, para ello es importante comprender los códigos y costumbres de la sociedad donde se establece, al igual que una participación cívica, activa y democrática.
- Sentido de la iniciativa y el espíritu de empresa: Habilidad para poder llevar a cabo proyectos dotados de creatividad, innovación, asumiendo riesgos para alcanzar objetivos.
- La conciencia y la expresión culturales: Expresar de forma creativa, ideas, experiencias y emociones a través de medios como la música, el cine, el arte...

Estas competencias pretenden ayudar a alcanzar los objetivos que se han propuesto en el marco de referencia por los Estados miembro y la Comisión, siendo consideradas como una herramienta para las políticas educativas y la formación de los Estados que deben procurar:

- Una educación y formación inicial que prepare a los jóvenes para su vida adulta
- Ayudar a los jóvenes en situación de desventaja para potenciar su desarrollo educativo.
- Desarrollar y actualizar constantemente las competencias tanto en adultos como en personas prioritarias.
- Establecimiento de infraestructuras para la educación y formación, así como medidas que garanticen el acceso al mercado laboral o a la educación.
- Lograr una mayor coherencia entre la oferta de educación y formación con las políticas actuales.

Pero la empleabilidad también exige ser consciente del control que uno mismo posee sobre sus competencias, así como de aquellas necesidades que uno mismo tiene en relación con las meta-competencias de empleabilidad y adaptabilidad.

Europass (Cedefop, 2014) tiene su origen en la Decisión nº 2241/2004 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 2004 vinculado al marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias. Es un expediente personal y coordinado compuesto por 5 documentos que permite presentar las cualificaciones y capacidades de manera sencilla y comprensible en Europa a través de

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Curriculum Vitae, pasaporte de lenguas, documento de movilidad Europass, suplemento al título de técnico o al certificado de profesionalidad, el suplemento al título superior.

El objetivo de Europass es:

- Permitir a los ciudadanos europeos presentar sus capacidades y cualificaciones adquiridas a lo largo de la vida en toda Europa de forma eficaz para el acceso al trabajo o formación.
- Ayudar a los empleadores a entender las capacidades y cualificaciones de los trabajadores.
- Ayudar a definir y comunicar la información de los programas de estudio marcados por las autoridades educativas y de formación.
- Facilitar el desplazamiento profesional de los estudiantes, voluntarios, formadores y los trabajadores por toda Europa.
- Establecer un marco comunitario único para fomentar la transparencia de las cualificaciones y las competencias.
- Fortalecer el vínculo entre la educación, la formación y el mundo laboral.

La asociación “Worldskills Europa” (OAPEE, 2014) es una asociación sin ánimo de lucro que proporciona el intercambio y la comparación de las normas de competencia de la clase europea en las operaciones industriales y los sectores de servicios de la economía global, promoviendo las habilidades y el desarrollo de competencias profesionales entre los más jóvenes, a través de la excelencia y la formación Europea. Para ello Worldskills Europa desarrolla una competición bienal entre los jóvenes con objeto de promocionar profesiones actualizadas tras los últimos avances, creando así una red que conecta miembros y socios de industrias internacionales, agencias gubernamentales e instituciones educativas, con el objeto de obtener estándares mundiales en los niveles de competencias y habilidades en Europa. Cualquier profesión puede ser representada en los campeonatos, siempre que figure dentro de las Ocupaciones de la oferta de formación integrada en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (INE, 2011). Profesiones como:

Mampostería de ladrillo, arte floral, peluquero, plomería, cantería, carpintería, contabilidad y Gestión, cocina, dibujo de Construcción, diseño gráfico, diseño Industrial, electricidad, electromecánica Industrial, electrónica Industrial, energías renovables, estética, fresado, gestión de redes de ordenadores, impresión off-set, jardinería y áreas verdes,

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

joyería, pavimentación, mecatrónica automotriz, mecatrónica Industrial, moda, producción industrial, multimedia - animación 2D/3D, multimedia - animación / Vídeo, operación de máquinas segunda transformación, óptica ocular, pastelería, pintura, polimecánica, producción Aeronáutica - montaje de estructuras, producción y proceso de composites, hotel Recepción, refrigeración y aire Acondicionado, relojería, robótica móvil, salud y seguridad en el trabajo, cerrajeros civiles, hostelería, soldadura, tecnología de la información, decoración de escaparates y diseño web.

Worldskills Europa fue creada en 2007 para la Organización Europea de Habilidades de Promoción y está compuesta por 27 países europeos. Su primer Euroskills competencia, fue celebrada en septiembre de 2008, en los Países Bajos, en la ciudad de Rotterdam. La segunda edición fue celebrada en Portugal, a través del Instituto de Empleo y Formación Profesional, IP (IEFP, 2010). (texto adaptado del programa SkillsPortugal).

Por otro lado, CQEP (Anqep, 2014) Centro para a Qualificação e Ensino Profissional. La Casa Pía de Lisboa fue seleccionada por la Agencia Nacional de Calificación y Educación Profesional (ANQEP), como promotor de un Centro de Cualificación y Formación Profesional - CQEP – Por demostrar una amplia experiencia en el ámbito de la orientación profesional para los jóvenes y adultos CQEP Casa Pía de Lisboa tiene las siguientes obligaciones :

- Informar, orientar a los jóvenes a partir de 15 años y adultos en la búsqueda de una educación, certificación profesional o dual y / o una integración cualificada en el mercado laboral.
- Desarrollar procesos de reconocimiento, validación y certificación de competencias adquiridas por la formación permanente de adultos a través de canales formales, aspectos informales y no formales en la escuela, acreditación profesional o dual.
- Para ayudar a asegurar los pasos anteriores con personas discapacitadas (principalmente sensorial) contribuyen a su integración en la vida activa y el trabajo.

2.2. Protección de menores

El colectivo con el que se va a trabajar es menor, se entiende por menor al individuo que no ha alcanzado la mayoría de edad y por tanto no tiene plena capacidad de obrar. La mayoría de edad en Europa Occidental se alcanza a los 18 o 21 años, pero en este caso

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

hablamos de un colectivo menor que vive una situación especial y que se encuentra en una etapa de iniciación o preparación de acceso al mercado laboral que puede ser denominada como “alumnos en riesgo”; alumnos, porque hace referencia a aquellos individuos que por su edad se encuentran a lo largo de su escolaridad y específicamente en determinados momentos críticos de la misma, teniendo dificultades acusadas para seguir con provecho el currículo y la enseñanza regular, por tanto, estamos hablando de una edad comprendida entre los 16 y los 18 años.

En segundo lugar es importante hacer referencia a la situación en la que este colectivo se encuentra, una situación de riesgo social.

Los menores de 18 años, representaron en 2011 el grupo de población con mayor riesgo de pobreza o de exclusión social en la Unión Europea.

Según Eurostat (European Comision, 2014), el 27% de los menores que viven en la UE vivían en una situación de riesgo social, frente al 24% de los adultos y el 21 % de los mayores. Son además el grupo más amenazado por la pobreza en la mayoría de Estados. En el caso de España, el 30,6% de los menores estaban en riesgo de pobreza o exclusión social en 2011, 3,6 puntos más que la media de la UE.

Estos menores pueden denominarse como estudiantes que se hallan en “zonas de vulnerabilidad” esta situación puede provocarse por el abandono escolar temprano, bien sea temporal o de forma permanente que conlleva a un nivel de competencia curricular inferior al que corresponde con su curso y edad, alta desmotivación y déficit de atención entre otros.

Pero además, también son influyentes aquellos factores, antecedentes y condiciones, que pueden hacer desembocar a estos menores en una situación de vulnerabilidad con respecto a la sociedad en la que viven y se relacionan.

En esta situación, toman protagonismo tanto los menores como sus familias; nos encontramos muchas veces con familias desestructuradas, problemas socio-familiares, malos tratos, familias con un alto desempleo, prostitución, carencias de tipo social, educativo, afectivo...; menores con déficit de habilidades sociales, conductas disruptivas, problemas emocionales o psiquiátricos... Menores que no han tenido un referente

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo educativo adecuado y estimulante para poder llevar a cabo su proyecto de vida de forma exitosa.

Muchas veces se ve necesario el internamiento de estos jóvenes en centros especiales juveniles de protección. Según el Decreto 355/2003 de la Conserjería de Asuntos Sociales, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, los Centros de Protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Los Centros de Protección, constituyen espacios donde se atiende a menores, promoviendo el desarrollo integral de las diversas dimensiones como personas, combinando la calidad técnica y la calidez humana. Siendo un entorno basado en la convivencia y formativo en el que se garantiza, por un lado, unos recursos profesionales y materiales suficientes y adecuados; por otro, una calidez que posibilite relaciones afectivas inspiradas en los estilos y características de una familia normalizada.

Pero este acogimiento no se desarrolla independientemente de la familia y el entorno social, si no que es, a través del centro donde se mantienen relaciones con el medio familiar o entorno más próximo del sujeto, prestando apoyo y colaborando conjuntamente en pro del menor, para que pueda ser resuelta la situación que motivó su adopción en el centro residencial y pueda volver a su hogar.

Los centros de protección se clasifican, según lo recogido en el Decreto 355/2003 de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores en:

Casas: son aquellos núcleos de convivencia ubicados en viviendas normalizadas, que siguen los patrones de los hogares familiares más comunes.

Residencias: son aquellos que agrupan varios núcleos de convivencia similares a las casas y en los que las personas acogidas comparten habitualmente espacios comunes.

Para el desarrollo de la iniciativa de movilidad de este proyecto, tendremos en cuenta la fundamentación jurídica del menor, que hace referencia en el Título I “ De los derechos de los menores” a los capítulos I (principios generales) y II (derechos del menor).

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Este proyecto se apoyará en los art 172, 173 174 del Código Civil referentes a la adopción y otras formas de protección de los menores, como de la guarda, y acogimiento de menores entre otros. Del Título II “Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores” Capítulo I (Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor).

Además esta intervención se fundamentará en dos leyes orgánicas : La Ley Orgánica 1/1996 15 de enero de protección jurídica y la Ley Orgánica de disposición judicial juvenil 4/1992 de 5 de junio procedimiento del juzgado de menores. Dicha fundamentación jurídica quedará recogida en los anexos.

2.3. Movilidad

La intervención de este proyecto se centra en la movilidad Europea de este colectivo. El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, es la Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus+ (OAPPE, 2014) en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020) y del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP, 2007-2013). Además, coordina y participa en Proyectos nacionales e internacionales.

PAP: El programa de aprendizaje permanente trabaja en el desarrollo de una sociedad del conocimiento, basada en una economía sostenible con mayor oportunidad de empleo y cohesión social. El objetivo de este programa es el de facilitar el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas educativos y de formación entre los países europeos.

Es el primer programa que abarca desde la infancia hasta la madurez, y comprende 4 programas:

- - Comenius: Destinado para la educación infantil, primaria y secundaria.
- - Erasmus: Destinado para la educación superior formal.
- - Leonardo Da- Vinci: Destinado para todos los profesionales de la formación.
- - Grundtvig: Cubre las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en todas las formas de educación de personas adultas.

El programa transversal por su parte tiene por objetivo cuatro claves.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

1. Cooperación política e innovación para el aprendizaje permanente.
2. Aprendizaje de idiomas.
3. Desarrollo de las TIC en prácticas, materias, pedagogías, contenidos y servicios.
4. Difusión y aprovechamiento de los resultados.

Todos estos programas tienen por objeto impulsar a una dimensión Europea el aprendizaje y la formación de jóvenes y adultos facilitando el intercambio, la movilidad entre los sistemas de educación y formación de los países Europeos que participan, de forma que se conviertan en una referencia de calidad en el mundo.

El programa de movilidad para menores, Comenius (OAPPE, 2014), es un programa que tiene por objeto reforzar la dimensión Europea para los cursos de infantil, primaria y secundaria, promoviendo la movilidad entre los centros educativos. Este programa subvenciona una serie de acciones descentralizadas, que son gestionadas por la Agencia Nacional:

- - Asociaciones escolares entre centros educativos, desarrollando proyectos educativos conjuntos para alumnado y profesorado.
- - Cursos de formación para profesorado y personal docente para mejorar la calidad de la educación infantil, primaria, y secundaria.
- - Ayuda para futuros profesores y profesoras a comprender mejor la dimensión europea en la enseñanza.
- - Visitas preparatorias para desarrollar actividades de movilidad en escuelas.
- - Asociaciones Comenius-Regio entre instituciones locales y regionales para fomentar la cooperación interregional a nivel europeo.
- - Elaborar, promover y difundir las mejores prácticas en educación a través de proyectos multilaterales nuevos métodos y materiales didácticos, así como desarrollar, promover y difundir cursos de formación para el profesorado.
- - Redes multilaterales para elaborar ofertas educativas, por interés propio o por el de la educación.
- - Medidas de acompañamiento, para financiar actividades variadas, encaminadas a cumplir los objetivos de Comenius y del Programa de aprendizaje permanente.

3. DISEÑO DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

3.1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

El programa de intervención tendrá en cuenta dos contextos, la residencia juvenil “José Montero” en Valladolid (España) y “Casa Pía” situada en Lisboa (Portugal).

3.1.1. Residencia juvenil “José Montero”

La residencia juvenil “José Montero”, es un centro de construcción antigua, se reforma en 1971, en su origen pertenecía a la Institución Señora de los Desamparados. Posteriormente toma el nombre actual de Residencia “José Montero”.

En 1982 se lleva a cabo una reconstrucción global del centro y en noviembre de 1983, se pone en funcionamiento como centro destinado a menores con expediente de protección procedentes de la Junta Provincial de Menores del Tribunal Tutelar de Valladolid.

Con fecha 29 de febrero de 1984 la Junta de Castilla y León asume las competencias y el centro pasa a depender directamente del Servicio Territorial de la Conserjería de Bienestar Social.

Con la creación de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante la ley 2/95 de 19 de diciembre, y la aprobación del Decreto 283/ 96 de 19 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias que en materia de Protección de menores tiene la Administración, se produce un cambio en la adscripción y dependencia de la Residencia pasando a depender de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Valladolid.

Finalidad del centro

La finalidad de esta residencia es el alojamiento y la atención integral y programada de los menores con medidas de protección, cuyo ambiente familiar no reúne de forma temporal o permanente las condiciones mínimas para la protección. El centro proporciona una atención acorde con sus necesidades, en un marco de convivencia adecuado y similar en lo posible al familiar.

La residencia “José Montero”, es un centro para la protección del menor, pero muchas veces, cuando existen plazas vacantes es además usado como centro de estancia temporal para menores que esperan plaza o destino en otro centro donde deberán cumplir una medida judicial.

Este centro tiene una Unidad de día, que supone un apoyo complementario a las familias. La residencia también podrá llevar a cabo funciones de acogimiento urgente “Atención inmediata” de menores en situación de crisis familiar o grave riesgo de desprotección, sin necesidad de autorización específica. Las actuaciones de la residencia se organizan en Unidades de convivencia reducidas, que favorezcan la atención integral de las necesidades y el desarrollo del menor, permitiendo un trato afectivo y una vida cotidiana personalizada. Unidad de día (menores entre 8 y 15 años), unidad de medianos (menores entre 14 y 16 años) y la que nos concierne en esta intervención, la Unidad de mayores (menores entre 16 y 18 años).

Se podrá acoger a los menores que hayan superado los 18 años atendiendo a unas determinadas circunstancias y a su situación personal. La capacidad máxima establecida y autorizada para la Residencia será de 36 plazas, 12 plazas por cada unidad.

Características de los menores.

La residencia José Montero es un centro de carácter mixto, las edades de los residentes están comprendidas entre los 8 y los 18 años. Proceden en su mayoría de familias desestructuradas, con problemas socio-familiares y carencias de tipo económico, educativo, afectivo, etc..

Dentro de las características personales de los menores residentes, podemos referirnos a dificultades de relación en general, déficit de habilidades sociales, conductas disruptivas, problemas emocionales o psiquiátricos etc...

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

A nivel escolar los menores presentan rasgos comunes con absentismo escolar, nivel de competencia curricular inferior al que se correspondería con su curso y edad, desmotivación etc.

El desconocimiento del idioma castellano en los menores extranjeros indocumentados (MENAS) que ingresan en el centro es un rasgo frecuente, esto dificulta la comunicación tanto con los iguales como con el personal educativo.

La residencia está ubicada en la zona urbana del noreste de la ciudad de Valladolid, entre la zona Sur de San Nicolás y el barrio de la Rondilla. Delimitado por las calles: Mirabel, el paseo del Renacimiento y Avenida Santa Teresa. Se encuentra próximo al centro de la ciudad, bien comunicado con otras zonas y con adecuada accesibilidad a los recursos comunitarios.

Dada su antigüedad, la residencia se encuentra plenamente insertada en el entorno, con un óptimo nivel de aceptación en la comunidad.

El centro aprovechará y utilizará todos los recursos y servicios normalizados de la zona: Sanitarios, educativos, culturales, deportivos, lúdicos, etc.

Los menores participan de forma activa en las actividades formativas, culturales, deportivas etc. ofertadas desde los recursos normalizados.

Oferta educativa

Los menores que ingresan en el turno de mayores deberían estar matriculados en la ESO, pero muchos no están escolarizados ya que al haber cumplido los 16 años la escolaridad no es obligatoria, por ello desde el centro se les prepara profesionalmente para orientarles en la búsqueda de empleo.

Uno de los métodos más utilizados es informarlos e inscribirlos en cursos del ECYL, la problemática de estos cursos es que actualmente están saturados debido al elevado nivel de paro.

Un camino básico que se adopta es también los PCPI (Educacyl, 2014) “Programas de Cualificación Profesional Inicial” corresponden a los mismos cursos que se llamaban de “Garantía Social” y que a su vez en mayo de 2014 se verán modificados de nuevo por la nueva legislación denominándose “Programas de Educación y Formación profesional”.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Dentro de la oferta educativa de formación profesional en Valladolid, destacan determinados ciclos formativos que son más atractivos para este colectivo y están vigentes actualmente en Valladolid.

A través del portal de Educacyl. Portal de educación 2013. Destacan la Oferta de Ciclos formativos para el curso 2013-2014:

- Soldadura y calderería Juan de Herrera
- Carrocería → IES Galileo
- Mecanizado → Juan de Herrera, I.E.S Cristo rey
- Peluquería → IES Ramón y Cajal, C.F.P.E San Luis, C.F.P Santa Marías Micaela
- Estética → IES Ramón y Cajal
- Panadería, repostería y confitería. → I.E.S Diego de Praves
- Instalaciones eléctricas y automáticas → IES Julián Marías, IES Galileo, IES Cristo Rey
- Cocina y gastronomía → I.E.S Diego de Praves, F.P Alcazarén
- Producción de madera y mueble → IES Ribera de Castilla

Los menores siempre tienen la posibilidad de escoger aquel ciclo formativo que más les guste, pero esto no siempre es posible, muchas veces es complicado optar a ciclos como el de peluquería y estética en mujeres y el de soldadura e instalaciones eléctricas en hombres porque están muy solicitados.

Además esto se agrava mucho más si tenemos en cuenta el permanente goteo de menores que ingresan independientemente del curso escolar, una vez que empieza el curso académico, el acceso a estos ciclos es más complicado, de forma que si las plazas están completadas tienen que elegir entre las plazas vacantes, y muchas veces si su ingreso se produce después de Navidad, el plazo de inscripción ya está cerrado, por tanto es imposible acceder a una plaza en ese caso.

Hay dos tipos de instituciones donde estos ciclos son impartidos:

Centros con ayudas y prestaciones de la junta de Castilla y León como es el instituto de galileo, Diego de Praves, Julián Marías (públicos). Otras instituciones que son concertados como Cristo rey y Alcazarén.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Existen otra serie de organismos como son la Asociación Rondilla, Cáritas y Cruz Roja, que suelen tener ciclos formativos, el problema es que estos son informados mucho más tarde. Los cursos son gratuitos, los materiales que normalmente necesitan como pueden ser uniformes o herramientas es proporcionado por el propio centro educativo o en su defecto por la residencia “José Montero”.

El seguimiento hacia estos jóvenes en los ciclos formativos es muy directo al igual que en los otros (Información obtenida a través de una entrevista con la coordinadora del Turno de Mayores de la residencia José Montero Lourdes).

3.1.2. La “Casa Pía” Lisboa

La Casa Pía de Lisboa fue fundada el 3 de julio de 1780 por Diogo Inácio de Pina Manique, durante el reinado de la reina María I, como consecuencia de los problemas sociales que surgen a partir del terremoto de 1755 que devastó la ciudad de Lisboa, provisionalmente se encuentra en el Castillo de San Jorge y da la bienvenida a los niños, huérfanos y abandonados, y los mendigos y prostitutas en los diferentes sectores. Trece años después de su fundación, en 1793, la Casa Pía de Lisboa reúne a niños huérfanos y abandonados, se había convertido en una institución de solidaridad social de primer orden, una escuela moderna con más de mil estudiantes. Como resultado de la invasión francesa y la ocupación de Lisboa por los ejércitos napoleónicos, Junot instala sus tropas en el castillo y los niños de Casa Pía tuvieron que ser desplazados y distribuidos por los asilos de ancianos, parroquias y conventos, dejando a otros en la calle a su suerte. Después de la restauración Miguelista en 1828, la Casa Pía ha vivido un clima de violencia y de constante alarma. Las condiciones de inestabilidad social y la guerra civil de 1832 a 1834, presionaron a la institución con más y más gente.

La instalación de la Casa Pía no esperó a que se produjera la expropiación del Monasterio de los Jerónimos, entonces habitado por poco más de media docena de monjes. El decreto de 28 de diciembre de 1833, el Secretario de Estado de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, ordenó el traslado de la Casa Pía a el Monasterio de los Jerónimos. El 9 de mayo 1835 se promulgó una ambiciosa reforma que intentó restaurar la institución, devolver el prestigio que tenía. La segunda mitad del siglo XIX, la Casa Pía, fue marcado por el defensor del pueblo, José Eugenio María de Almeida (1859-1872) y Francisco

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Simões Margiochi (1889-1897). Es en este período cuando la institución extiende sus instalaciones a los anexos del Monasterio de los Jerónimos, que resultó ser mucho más grande que el espacio que actualmente pertenece a la institución.

La escuela comienza a funcionar en 1878, mostrándose pionera en el desarrollo de la educación artística agrícola, musical, técnica y profesional. Esto también resultó pionera en el gimnasio y en el deporte, lo que daría excelentes resultados en las primeras décadas del siglo siguiente. La Casa Pía vivió serias dificultades durante el periodo de guerra, y la posguerra. Se movilizaron a los jóvenes estudiantes, acompañado de escasez de alimentos y ropa. Sólo a mediados de los 20 las circunstancias nacionales e internacionales mejoraron las condiciones de vida en la institución. Los estudiantes educados en la Casa Pía en las primeras décadas del siglo XX, continuaron por el camino de la formación integral. A principios de los años 80, se reorganizó y modernizó el espacio físico ajustándose a la actualidad.

Finalidad del centro

La misión de la Casa Pía es la integración de los niños y adolescentes, en particular los que no tienen un entorno familiar adecuado, asegurándoles itinerarios educativos inclusivos, basados, entre otras cosas, una educación extensa, una educación de calidad profesional y un foco en la empleabilidad. Pretende ser una entidad de la excelencia en la prestación de servicios de educación, formación y hospitalidad, en la promoción de la protección de los derechos de todos los niños y velar por la creación de bases de un futuro sostenible.

La finalidad de la Casa Pía promueve una serie de valores: Autonomía, emprendimiento, intervención democrática, participación, intervención temprana, responsabilidad y solidaridad social.

Además la Casa Pía se apoya en una serie de principios: Derechos y deberes de los niños y jóvenes, la valoración de las redes personales de pertenencia y la interacción social de los niños y jóvenes, igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad y la participación de las familias y de la comunidad, fortalecer las habilidades de crianza, la intervención preventiva, innovación, intervención flexible y personalizada, cooperación interdepartamental.

Características de los menores

Los menores residentes en Casa Pía proceden en su mayoría de entornos familiares inadecuados, dentro de este entorno se incluyen también a niños huérfanos, o niños procedentes de familias humildes donde los padres no pueden hacerse cargo de ellos.

La propia institución también da cabida a niños ciegos y sordo- mudos con los que desarrolla una actuación más especializada adaptada a las necesidades de cada niño, encaminando su actuación a la construcción de su proyecto de vida.

Oferta educativa

La Casa Pía de Lisboa, es un instituto público, cuya misión es promover los derechos y la protección de los niños y jóvenes, especialmente los que están en peligro y en riesgo de exclusión y personas con necesidades educativas especiales, para garantizar su pleno desarrollo, a través de la aceptación, la educación, la formación y la inserción social y profesional.

Su trabajo se centra en las vías de aprendizaje inclusivo, la escolarización prolongada, la formación para la certificación de doble clasificación inicial y la pertinencia de la intervención con los alumnos sordos y sordo-ciegos. El trabajo de la Casa Pía de Lisboa busca los mejores intereses del niño y la construcción de su proyecto de vida, a partir de la adecuación de los recursos y los principios rectores a las necesidades de cada alumno, a buen puerto a través de proyectos de desarrollo a medida.

La actuación educativa del centro corresponde con varios niveles educativos, comenzando desde la guardería hasta la educación primaria de tercer ciclo:

- Guardería (0-3 años). Centro para la Educación y el Desarrollo. CEAS- Centro para la Educación y la Acción Social Jacob Rodrigues Pereira Maria Pía.
- Educación preescolar (3-5 años). Centro para la educación y el desarrollo. CEAS- Centro para la Educación y la Acción Social. Maria Pía, D. Nuno Alvares Pereira, Jacob Rodrigues Pereira, Nuestra Señora de la Concepción.
- Educación Básica. Primera escuela primaria ciclo primero CEB (primera-4 años). Centro para la educación y el desarrollo. Maria Pina, D. Nuno Alvares Pereira, Jacob Rodrigues Pereira, Nuestra señora de la Concepción.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

- 2º Ciclo de Educación Básica segundo CEB (quinto-sexto grado). Centro para la Educación y el Desarrollo. Maria Pina, D. Nuno Alvares Pereira, Jacob Rodrigues Pereira, Nuestra señora de la Concepción.
- Escuela Primaria 3er Ciclo tercera CEB (7-9 de grado). Centro para la Educación y el Desarrollo. Maria Pia, D. Nuno Alvares Pereira, Jacob Rodrigues Pereira, Nuestra Señora de la Concepción.

3.2.NECESIDADES DEL COLECTIVO

El colectivo con el que se va a trabajar, es un colectivo menor de edad y en situación de desventaja. Este colectivo carece de un modelo de referencia adecuado en su entorno más cercano, de modo que se ha visto necesario su inserción en un centro de acogida. Los menores presentan una serie de necesidades que son, en su mayoría comunes a los demás acogidos en el centro. Estas necesidades son de tipo integral, afectando a los menores en todos los ámbitos de la vida.

3.2.1. Ámbito escolar

- Alta tasa de abandono escolar temprano, gran porcentaje de los jóvenes que no consiguen el título de graduado escolar.
- Alto absentismo escolar.
- Nivel de competencia curricular inferior al que se corresponde con su curso y edad.

3.2.2. Ámbito familiar

- Relaciones familiares infrecuentes y no adecuadas para los menores.
- No tienen un modelo de referencia adecuado.
- Familias con grandes problemáticas (familias en su mayoría desestructuradas con graves problemas socio-familiares como la adicción, violencia doméstica, trastornos psicológicos...y carencias de tipo económico, educativo, afectivo...).

3.2.3. Ámbito personal:

- Negatividad y falta de confianza en ellos mismos.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

- Desmotivación y falta de interés por conseguir aquello que implique esfuerzo y dedicación.
- Deficiente uso de habilidades sociales (comportamientos inadecuados).
- No tienen planes de futuro, ni objetivos o metas.

3.2.4. Ámbito laboral:

- Currículo profesional inferior a la media, dificultad para acceder al mercado laboral.
- Poca flexibilidad y adaptabilidad en el trabajo.
- Incapacidad de seguir normas, tener responsabilidades y horarios (poca profesionalidad).
- Incapaces de permanecer en un mismo trabajo, se cansan y desisten pronto, son frecuentes y continuos los cambios de trabajo.

3.2.5. Ámbito social o comunitario:

- Inexistencia de conciencia comunitaria, responsabilidad social y actitud cívica.
- Actitud egoísta e individualizada, centrada en su entorno más cercano.
- No tienen una dimensión Europea.

3.3.OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

El objetivo de este proyecto de intervención radica principalmente en la creación de un programa de movilidad entre la Residencia Juvenil “José Montero” (Valladolid) y la “Casa Pía” (Lisboa), con el fin de impulsar la empleabilidad en un colectivo en desventaja, concretamente de menores que viven en situación de riesgo social y son acogidos en residencia juvenil. A partir de un diagnóstico previo sobre las necesidades del colectivo se detallan una serie de objetivos que se persiguen alcanzar en este proyecto. Estas necesidades se centran fundamentalmente en el ámbito escolar, laboral, personal y comunitario de la vida del menor.

Ámbito escolar

- Disminuir la tasa de abandono escolar temprano.
- Crear a jóvenes cualificados en formación profesional.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

- Adquirir currículo de competencias profesionales en los jóvenes.
- Educar a jóvenes en las 8 competencias clave para el aprendizaje permanente.

Ámbito personal

- Educar a los jóvenes en habilidades sociales, a través de relaciones interpersonales con los demás.
- Enseñar a los jóvenes para una futura vida independientemente.
- Aprender las competencias básicas para la vida adulta.

Ámbito personal

- Ajustar en cada joven el programa de intervención individualizado acorde a sus necesidades.
- Cambiar la percepción negativa y pesimista del joven y su futuro.
- Aflorar en el joven una actitud pro-activa.
- Impulsar la adaptabilidad y flexibilidad de los jóvenes al mercado de trabajo.
- Crear jóvenes preparados para competir en el mercado de trabajo.
- Fomentar una actitud responsable y duradera en el puesto de trabajo.

Ámbito social o comunitario

- Despertar en el joven una percepción comunitaria, conocer otras realidades, culturas y personas.
- Ayudar a adquirir en el joven una dimensión Europea y comunitaria.
- Desarrollar una responsabilidad social y comportamiento cívico en el joven.
- Conocer y poner en práctica sus derechos y deberes.

4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE INTREVENCIÓN

La propuesta de intervención a desarrollar parte del contexto de empleabilidad y movilidad para menores, que se encuentran en situación de riesgo en una residencia de protección al menor. Se trata de un programa de intercambio fundamentado dentro del programa Comenius (OAPPE, 2014), que apuesta por el intercambio y la movilidad en los ciclos escolares de infantil, primaria y secundaria con la particularidad especial que estos menores no residirán en familias, si no en un centro de protección con características similares a las de su centro de origen.

La movilidad tiene por objeto aflorar en estos jóvenes una dimensión Europea, menores que asumen una conciencia más comunitaria, que les permitirá expandir su pensamiento hacia un mundo globalizado con multitud de oportunidades y conocer así otras realidades, culturas y personas... que les beneficiará de forma integral en su desarrollo personal.

El intercambio se llevará a cabo entre dos centros Europeos de protección al menor, concretamente entre la Residencia Juvenil “José Montero” (Valladolid) y la “Casa Pía” (Lisboa).

Ambos centros están preparados y especializados para recibir a menores con una gran deficiencia curricular y de comportamiento y llevarán a cabo un programa de actuación con actividades para mejorar la empleabilidad, además de establecer relaciones con los demás y fomentar sus habilidades sociales durante el periodo de intercambio.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Cada periodo de intercambio será de 15 días y estará dividido en dos partes, una primera parte corresponderá a la movilidad de los menores de la Residencia Juvenil “José Montero” a “Casa Pía” (Lisboa) y una segunda parte de recibimiento en la Residencia Juvenil “José Montero” para los menores de “Casa Pía”. A este periodo de 15 días hay que sumarle la fase de preparación del colectivo que puede alargarse varios meses en función de la velocidad en los trámites de gestión.

En esta programación se detallará las actividades a realizar durante la estancia de los menores de “Casa Pía” en Valladolid, así como la fase de preparación en la que los menores de “José Montero” deberán participar antes de su movilidad a Portugal. Esta preparación no es más que el breve conocimiento sobre el País de acogida, su Historia, cultura, idioma, folclore, clima...

El intercambio se producirá en grupos pequeños de máximo 4 personas, esta cifra se mantendrá tanto para los que van como para los que vienen. La cifra variará en función del número de plazas que se encuentren disponibles en ambos centros, actualmente en la Residencia Juvenil “José Montero” existen 4 plazas vacantes. Nunca se superará en número a 4 personas ya que el objetivo que se persigue es conseguir la socialización del menor con el nuevo grupo de referencia, potenciando así las habilidades sociales de los menores, desarrollar competencias para crear amigos y establecer nuevas relaciones sociales con la dificultad de no compartir un idioma. Antes de su partida, los menores de la Residencia Juvenil “José Montero” deben saber que:

- Deben cumplir una serie de normas de comportamiento básicas para facilitar las relaciones interpersonales con los demás.
- Deben adaptarse a la vida en el nuevo centro, cumpliendo las normas (higiénicas, seguimiento, escolares..), los horarios y mostrando respeto a los educadores del centro de acogida.
- Deberán participar activamente en todas y cada una de las actividades propuestas para ellos, respondiendo favorablemente.
- Deberán causar las menores molestias posibles y colaborar en las tareas que se lleven a cabo.
- Deberán tener un acercamiento con los menores del centro de acogida, establecer relaciones y aprovechar la riqueza de la variedad cultural.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

- Deberán conocer sus derechos y obligaciones, respetando en todo momento tanto los derechos propios como ajenos y deberán cumplir con sus obligaciones.

El incumplimiento de cualquier norma puede ser motivo para la inmediata expulsión del alumno en el centro de acogida y no tendrá la posibilidad de repetir la experiencia. Además, se llevarán a cabo unas sesiones antes de la movilidad con objeto de situar a los alumnos en el lugar de destino. En estas sesiones se pretende que los menores conozcan del lugar de destino:

- Situación geográfica del lugar, así como bandera y limitaciones autonómicas.
- La cultura del lugar y sus gentes.
- La rutina diaria propia de su cultura.
- Aspectos característicos del país: Historia, gastronomía, creencias, religión.
- Fotos e información sobre la residencia de acogida, reglas y normas.
- Historia y misión del centro de acogida.
- Equipaje y herramientas u objetos útiles que necesitarán durante su movilidad.

Serán diversas las actividades que se desarrollarán una vez que los menores de intercambio se asienten en Valladolid. Durante los primeros días se centrarán en conocer el centro, los compañeros con los que van a convivir durante 15 días, así como las normas, reglas y horarios que deberán cumplir en el centro. Además acudirán al equipo interdisciplinar que estudiará su caso y sus necesidades, para desarrollar un programa personal e individualizado que se llevará a cabo durante los próximos 15 días..

Durante la primera semana, las mañanas serán de jornada lectiva, donde podrán conocer a sus compañeros y establecer relaciones interpersonales. Durante la tarde se realizarán excursiones a museos, rutas y paseos con el objetivo de insertar a nuestros invitados en la cultura vallisoletana, conocerán nuestra historia y cultura a través de nuestro rico patrimonio arquitectónico.

La segunda semana se centrará en la empleabilidad del menor, para ello se realizarán visitas a fábricas, cadenas de montaje, ferias del empleo, entrevistas a directivos para que puedan sacar sus propias conclusiones e impulsar su carrera profesional con esperanza y optimismo.

4.1. PROGRAMACIÓN

La programación establecida podrá verse variada en función de los intereses y necesidades del colectivo, así como también la climatología podrá influir en las actividades y sus horarios. El horario del centro se intentará seguir en la medida de lo posible:

- 8:45 a 14:00 Horario lectivo. Tiempo para que los menores de intercambio establezcan relaciones interpersonales con sus nuevos compañeros, conozcan y se acerquen a nuestra cultura.

Durante esta semana se impartirán las competencias profesionales, habilidades básicas, aptitudes, actitudes, conocimientos, información... que todo trabajador debe conocer. Será una semana lectiva encaminada a orientar la empleabilidad en estos jóvenes.

- 14:30 a 15:30 Hora de comer y tiempo libre.
- 15:30 a 17:30 Tiempo para hacer deberes y/o aseo personal.
- 17:30 a 20:30 Actividad de la tarde. Las actividades de la tarde podrán variar en función del día, desde juegos deportivos de integración y cooperativismo, visitas del centro de Valladolid y museos, o bien actividades referidas a la empleabilidad, donde se realizarán visitas a fábricas, explotaciones agrícolas y ganaderas...
- 20:30 a 21:00 Tiempo libre antes de la cena.
- 21:00 21:45 Hora de la cena, tiempo para comentar juntos lo aprendido durante el día, aspectos positivos y negativos a valorar e incidencias ocurridas a lo largo del día.
- 21:45- 23:30 Tiempo libre.
- 23:30 Hora de descanso.

De forma general distinguiremos dos semanas. En la primera semana las mañanas serán lectivas y aprenderán la teoría a cerca del trabajador y la zona de trabajo. Las tardes de esta primera semana estarán relacionadas con Valladolid y su turismo para que los jóvenes recién llegados se familiaricen con el entorno.

La segunda semana estará enfocada al empleo por lo que realizaremos visitas a distintas fábricas, empresas y comercios, donde analizaremos en la práctica las diferencias entre los distintos sectores económicos. El horario de estas se verá amoldado según las actividades y los horarios de los centros de visita.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Día 1: Recogida y bienvenida del grupo. Se realizarán las presentaciones oportunas con los menores y profesionales del centro, sus propios compañeros enseñarán a los recién llegados las instalaciones del recinto y su entorno así como sus respectivas habitaciones. Además les explicarán las reglas y normas del centro que todo residente debe cumplir.

Día 2: Durante la mañana los recién llegados realizarán reuniones por separado con los diferentes profesionales del equipo interdisciplinar, con el objetivo de conocer sus gustos y necesidades, que ayudarán al equipo interdisciplinar en su tarea de desarrollar un plan de acción a partir de la elaboración de un programa individual personalizado adaptado a sus necesidades. Por la tarde, se llevarán a cabo juegos de integración y cooperación en las instalaciones deportivas del centro “José Montero”, para establecer así relaciones interpersonales entre los compañeros.

Día 3: A partir del día 3 los menores acudirán a clase o en su defecto al curso de formación profesional que estén cursando. Por la tarde se realizará una ruta turística en bus por lo más característico de Valladolid, para ofrecer a nuestros invitados una visión global del patrimonio arquitectónico de Valladolid.

Día 4: Tendrán jornada lectiva durante toda la mañana. Por la tarde se dará un paseo por las zonas más emblemáticas e históricas del casco antiguo de Valladolid.

Día 5: Jornada lectiva durante toda la mañana. Por la tarde participarán en la ruta a pie de “ríos de luz” por las calles de Valladolid, donde conocerán la historia de Valladolid y el porqué de su enriquecimiento arquitectónico.

Día 6: Jornada lectiva durante la mañana. Por la tarde visitarán exposiciones de arte en el museo de los gregorianos y la visita a la casa José Zorrilla.

Día 7: Durante la mañana conocerán el museo de la ciencia y por la tarde visitarán la casa del río, al término de esta se dará un paseo por la ribera y sus puentes.

Día 8: Visitarán el Campo grande disfrutando de los jardines, patos, ardillas y pavos reales; a continuación visitarán la casa de Miguel de Cervantes.

Día 9: Acudiremos a la Feria de empleo en la Feria de Muestras de Valladolid (Ada Ramón Pradera s/n 47009, Valladolid) donde recibirán información sobre la variedad de trabajos, las pruebas de acceso, los puestos a los que pueden optar con cada título, así como de los requisitos necesarios para acceder al puesto de trabajo que desean.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Día 10: Visita a la fábrica Renault S.A (Carretera de Madrid, 183, 47008 Valladolid) instalada en Valladolid desde 1951. Tendrán la oportunidad de hablar con dirección y les explicarán acerca de la producción, el número de trabajadores, los materiales, las exportaciones e importaciones anuales, así como de los requisitos que se necesitan para cada puesto de trabajo dentro de la fábrica.

Además les enseñarán la cadena de montaje y podrán hablar con los trabajadores y los jefes de cada sección.

Día 11: Se adentrarán en la cultura rural, para ello viajarán a Tierra de Campos, concretamente en la localidad de “Melgar de Arriba” y verán una explotación ganadera y otra de agricultura “José Antonio López S.A (alrededores de Melgar de Arriba) a través de su propio dueño. Este les explicará todo el procedimiento de trabajo, el número de trabajadores, las horas de trabajo y las tareas que desempeñan. Además nos mostrará los animales y cereales nos enseñará el procedimiento para su cuidado o recolección respectivamente así como la maquinaria necesaria. Los chicos podrán preguntar todo lo que deseen.

Día 12: Visita a una academia de estética y un centro privado, para apreciar así sus diferencias. Primero visitarán la escuela de estética “Miguel Íscar” (Calle de Enrique IV, 2, 47002 Valladolid) donde los alumnos aprenden y realizan prácticas a personas de a pie. Hablarán con la directora y los alumnos y podrán preguntar todo lo que deseen, les informarán de los requisitos para trabajar de esteticista y todos los módulos con los que cuentan como peluquería, masaje, manicura...

A continuación visitarán un centro de estética “Vetiver” centro de estética avanzada creado por una alumna de la academia Miguel Íscar, les explicarán cómo montó su propio negocio desde cero, su estrategia de mercado, el sector de público al que va dirigido, la variedad de máquinas y nueva aparatología utilizada, la contabilidad... Los chicos podrán preguntar libremente.

Día 13: Visita a la escuela Internacional de cocina Fernando Pérez (Plaza la Siega, 47009 Valladolid). Hablarán con el maestro cocinero y sus alumnos, les explicarán las condiciones de acceso, el procedimiento de algunos platos, utensilios, los ingredientes y platos estrella, así como los valores y la cultura gastronómica de Valladolid. Por la tarde

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

visitarán una pastelería con mucho renombre en Valladolid “Belaria” (Plaza Zorrilla, 90, 47006, Valladolid) conocerán la estrategia de mercado, el sector de población al que va dirigido, parte de su historia ancestral y elaboración de sus tartas y bombones. Los chicos podrán preguntar lo que deseen abiertamente.

Día 14: Visita a “Alcamambú, parques y jardines” (C/ Mariano García Abril, 6-47014, Valladolid), hablarán con los trabajadores y como ellos consiguieron trabajar de jardineros profesionales. Conocerán acerca del diseño, construcción y mantenimiento de los jardines, las herramientas y el procedimiento del trabajo, además conocerán de cerca la última tecnología en robots y sistemas de riego. Los chicos podrán preguntar lo que deseen.


Por la tarde tendremos una charla-debate en el centro “José Montero” para comentar todo lo visitado, los diferentes puntos de vista, aspectos positivos y negativos del viaje, si les ha servido para aclarar ideas o no, que mejorarían..


Día 15: Despedida y viaje de vuelta a Portugal.


4.2. TEMPORALIZACIÓN


DOM 1						
Bienvenida						
LUN 2	MAR 3	MIE 4	JUE 5	VIE 6	SAB 7	DOM 8
Desarrollo PIP/ juegos cooperativos	Lectivo / bus turístico Valladolid	Lectivo/ visita Valladolid	Lectivo/ Ríos de luz	Lectivo/ museo y casa José Zorrilla	Museo de la ciencia/ Casa del rio	Campo Grande/ Casa Miguel de Cervantes
LUN 9	MAR 10	MIE 11	JUE 12	VIE 13	SAB 14	DOM 15
Feria del empleo en la Feria de Muestras	Renault	explotación ganadera y de agricultura	Academia y centro de estética	Escuela Internacional de cocina y pastelería Belaria	Alcamambú (jardinería) y charla	Despedida y Viaje de vuelta

Leyenda

 Llegada y salida

 Semana lectiva y de turismo en Valladolid

 Semana enfocada a la empleabilidad

 Día de adaptación

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

5. ALCANCE DEL TRABAJO Y OPORTUNIDADES

Este programa de intervención tiene en su origen un alcance a nivel internacional próximo, estableciendo relación entre dos países europeos, en su inicio, se centra en el intercambio entre dos países vecinos España y Portugal pero se trabaja con pretensión de expandirse a raíz de su éxito en la formación profesional por los países Europeos, con el objeto de ofrecer así una red más amplia para proporcionar mayores oportunidades laborales y de orientación a los menores de centros de protección.

En un primer momento, se trabaja con vistas a proporcionar estas oportunidades profesionales a los menores de la Residencia Juvenil “José Montero”, pero a medida que las redes y contactos con otros países se extiendan, se trabaja en vistas a conseguir que los menores en protección de los países europeos consigan y alcancen las mismas oportunidades profesionales a las del resto de la población, de forma que disminuyan las diferencias entre este colectivo y la población juvenil europea.

Se pretende contactar y establecer redes con centros de protección de menores de los distintos países europeos y a partir de ahí llevar a cabo acuerdos educativos y profesionales cada vez mayores, a través de los diversos programas de intervención que cada centro debe desarrollar para llevar a cabo estos intercambios. Se pretende que este colectivo, tenga en el futuro una amplia red de Países donde escoger y desarrollar su iniciación en la formación profesional.

Se trabaja con la esperanza que en un futuro este intercambio no sea solo un mero contacto con el país de intercambio por 15 días si no que puedan llegar a cursar parte de un

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo
ciclo profesional o incluso realizar unas prácticas internacionales en el país europeo
escogido con la debida formación.

El concepto de la movilidad para la empleabilidad tiene por objeto conseguir una
visión más comunitaria y en especial Europea en los jóvenes con más dificultades y
necesidades especiales, pretende borrar una visión pesimista sobre su futuro empleable y
despertar en ellos el interés por conocer y descubrir otras realidades y oportunidades
dentro o fuera del país de procedencia.

Así mismo, hace ver la importancia de la formación continua y permanente a lo largo
de la vida para ser competitivo y obtener un futuro empleable y satisfactorio en un mundo
caracterizado por la globalización que vive en constante cambio y evolución.

Las oportunidades profesionales son muy amplias para ambos colectivos, pues bien,
Valladolid como ciudad centro de Castilla y León, ofrece una rica variedad de empresas y
fábricas así como de formación profesional; las visitas realizadas, van encaminadas a
provocar una reflexión positiva para estos menores. Se pretende que los menores vean que
es posible superar los ciclos de formación profesional y crear de una idea un negocio y un
futuro empleable para ellos mismos a través del esfuerzo, dedicación y constancia. Con
estas visitas se ha pretendido abordar los campos más llamativos para este sector de
población, ciclos de formación profesional que suelen ser más aceptados y solicitados por
este colectivo, como son la mecánica, estética, agricultura, hostelería y jardinería. A través
de los ejemplos que conocerán de primera mano se persigue que ellos también luchen por
sus sueños y encuentren un camino de formación que les satisfaga y conduzca a buscar o
crear su propio trabajo. Con las historias de los trabajadores o incluso los propios jefes de
sus trabajos pueden encontrar la motivación y el impulso que necesitan para hacer de su
vocación un futuro empleable.

No solo existen oportunidades, si no que también existen limitaciones, para
conseguir estos objetivos necesitamos recorrer un camino largo y un proceso complicado.
En primer lugar no hay que olvidar que el colectivo con el que trabajamos es un colectivo
en desventaja, marcado por la desmotivación, el pesimismo y la inapetencia por buscar un
futuro empleable. Además, su situación en un centro de protección dificulta los trámites y
la gestión de la movilidad distinguiendo si el menor se encuentra en guarda, tutela o
adopción.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Pero no debemos dejarnos llevar sólo por las limitaciones, debemos hacerlas frente y centrarnos en el motivo de este programa, este programa surge de la creencia positiva en este colectivo, en que con la formación adecuada y la motivación necesaria puedan derribar cualquier barrera, esforzarse y conseguir desarrollar un ciclo profesional con éxito y empleabilidad, empaparse de la cultura y formas de vida de otros países, obtener experiencias profesionales y personales que les conduzcan a una dimensión europea y a la adquisición de cierta madurez que solo se consigue a través de la movilidad.

No siempre habrá éxitos pero se trabajará para conseguir que como mínimo estos menores tengan las herramientas necesarias y la oportunidad de decidir sobre su futuro empleable.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

6. CONSIDERACIONES FINALES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este programa de movilidad basado en el intercambio entre dos centros de protección al menor como son la Residencia Juvenil “José Montero” (Valladolid) y “Casa Pía” (Lisboa), es desde mi punto de vista favorable y necesario, pues el colectivo con el que se actúa carece de mayores alicientes que un ciclo de formación profesional y en la mayoría de los casos, fracasa en conseguirlo o finaliza el programa sin conseguir empleo.

A estos datos tan lamentables se ha planteado una solución, crear una alternativa que puede mejorar las expectativas laborales de estos menores.

Es obvio que el camino es largo e implica mucho esfuerzo y dedicación por parte tanto de los centros de menores, centros educativos y empresas participantes como de los propios menores.

Es cierto que puede que muchos menores no corrijan su actitud y fracasen en este proyecto, pero también es cierto que existen otros menores que no encuentran el apoyo y ayuda que necesitan, se ven en un camino abocado al fracaso, y no encuentran otra alternativa que sucumbir en la formación y/o el empleo.

Tanto para los primeros como para los segundos creo que es importante este proyecto, confío en que a través de estas oportunidades, ejemplos profesionales, compartir otras experiencias de éxito laboral vividas por personas anónimas y experimentar nuevas experiencias dentro de un contexto europeo, ayuda a que estos menores encuentren una razón por la cual no rendirse y prepararse y formarse para un futuro empleable mejor.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Creo que la oportunidad de viajar y conocer otras realidades es un buen aliciente para estos jóvenes, además es una forma de hacerles ver que confiamos en ellos y que creemos en su capacidad y en sus posibilidades de tener un futuro igual o mejor que cualquier otro menor en mejor situación pudiera alcanzar.

Considero que este proyecto merece la pena incluso si el porcentaje de menores que tienen éxito laboral no es el esperado, pero creo que por pequeño que sea, merece la pena luchar por ese porcentaje de menores que aprovecharán la oportunidad que se les brinda, de la misma manera que sería egoísta cesar esta oportunidad porque existan menores que hayan decidido con antelación desistir en su futuro profesional.

Este programa surge a raíz de mis prácticas en la residencia Juvenil José Montero donde me he dado cuenta que, a diferencia de lo que la sociedad piensa sobre estos jóvenes, no todos se han echado a perder, existen jóvenes con iniciativa y mucho potencial, chicos listos o torpes pero con ganas de aprender y formarse, de adquirir un trabajo y un futuro laboral de éxito, es por estos por la que programas de movilidad como este merecen la pena.

A lo largo del proyecto me he encontrado con diversas dificultades y limitaciones. Algunas de las dificultades radican en la búsqueda de información acerca de programas Europeos vigentes que lleven a cabo la movilidad en menores y más concretamente en menores en protección, también ha sido complicado encontrar antecedentes en estas prácticas poco usuales con menores en protección. El hecho de trabajar y consultar con fuentes de datos, programas y políticas europeas supone cierto grado de dificultad.

Por otro lado la búsqueda de material actualizado también ha supuesto una dificultad añadida.

El hecho de trabajar con menores plantea dificultades en el sentido de la legalidad, ya que es un tema muy ambiguo y complicado con el que se debe trabajar con cuidado.

Considero como factible este programa de intervención, pero está claro que necesita de esfuerzo y dedicación. Realmente guarda relación con cualquier programa de movilidad como es el programa Comenius o Erasmus+ (OAPPE, 2014) con la única diferencia que el colectivo con el que se trabaja son menores que en lugar de residir con una familia o en una

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo
residencia de estudiantes, residirán en un centro de características similares al que están acostumbrados.

Es factible porque al igual que otros programas, este, necesita establecer relaciones con otros centros y crear acuerdos educativos y profesionales, hoy en día, gracias a las tecnologías y la globalización esto es un mero trámite, pero se necesitará de experiencias y años para mejorar y ser más eficientes con los resultados obtenidos, al igual que el camino que cualquier programa europeo existente ha tenido que recorrer para llegar a ser exitoso.

Este programa de movilidad tiene un futuro ampliable, en principio se busca el éxito entre un intercambio de países cercanos sin mucho contraste para los menores y una fácil tramitación. Pero en el futuro, a medida que se vaya abriendo paso a este nuevo programa de movilidad y sus resultados sean favorables, se pretende ampliar la red de acuerdos con otros países y centros educativos y /o laborales, con el objetivo de que estos jóvenes puedan elegir país de destino.

Un propósito mucho más ambicioso de este programa pretende que en un futuro, estos jóvenes se vean con ganas, entusiasmo y con capacidad suficiente como para cursar un ciclo profesional o realizar prácticas internaciones en alguno de los países con los que se establezcan acuerdos, sabemos que para alcanzarlo se necesita de mucho tiempo y formación previa pero es posible y se puede intentar.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ayuntamiento de Valladolid (2009). *Guía del estudiante, oferta educativa Valladolid*. Valladolid: Autor
- Casa Pia. (n.d.) Recuperado de <http://www.casapia.pt/Default.aspx>
- CEDEFOP (2014). Europass. Consultado en <http://europass.cedefop.europa.eu/>
- Comisión Europea (2010) Comunicado de Brujas sobre una cooperación Europea reforzada en materia de educación y formación profesionales para el periodo 2011-2020. Brujas: Autor
- Del Rincon, B., Manzanares, A. (2004). *Intervención psicopedagógica en contextos diversos*. Barcelona: Praxis.
- Duran, A., Font, P., Larriba, J., Pérez, M.R., Saéz, S. (2005). *Guía sobre La prevención de la exclusión social en jóvenes y adolescentes en contextos urbanos mediante la promoción de la salud y de los factores resilientes*. Recuperado de http://www.pdsweb.org/wp-content/uploads/Guía_resiliencia_URBAL.pdf
- Educacyl, Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (2013) Oferta de Ciclos Formativos para el curso 2013-2014. Recuperado de <http://educa.jcyl.es>
- Educacyl, Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (2012). Plan de Formación Profesional para los años 2012-2015. Recuperado de <http://educa.jcyl.es>
- EFE (2013) Los menores son el grupo con mayor riesgo de pobreza o exclusión social en España y UE. 20minutos.es. Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/1742075/0/menores-edad/mayor-exclusion-social/union-europea/>

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

- INE (2011). Clasificación Nacional de Ocupaciones. Consultado de: <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft40%2Fno11%2F&file=inebase&L=0>
- Injuve (2014). *Campos de trabajo internacionales*. España: Autor
- Junta de Andalucía (2003). *Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar*. Andalucía: Autor
- Junta de Andalucía, Conserjería de igualdad, salud y políticas sociales (2014) *Acogimiento residencial en centros de protección de menores*. Andalucía: Autor
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Boletín Oficial del Estado, núm. 15 de 17 de enero de 1996).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado, núm. 106 de 4 de mayo de 2006).
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (Boletín Oficial del Estado, núm.11 de 13 de enero de 2000).
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado, núm. 147 de 20 de junio de 2002).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (Boletín Oficial del Estado, núm. 295 de 10 de diciembre de 2013).
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2013). *Estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013-2016*. Madrid: Autor
- Muñoz del Bustillo, R. (2013). La gran brecha; *La desigualdad personal de la renta en España*, (218-219), 25-28.
- OACDH (2014). Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Consultado en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/menores.htm>
- OAPEE. (2014). Europass. Consultado en <http://www.oapee.es/oapee/inicio/iniciativas/europass.html>
- Olmos Rueda, P. (2011). *Orientación y formación para la integración laboral del colectivo de jóvenes vulnerables, la inserción laboral mediante estrategias de empleabilidad* (Tesis doctoral). Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Olmos Rueda, P. (2013) Entender un modelo para la integración educativo-laboral desde la perspectiva histórico-cultural. *Nuances* (24), p. 147-162.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (Diario Oficial L 394 de 30.12.2006).

Pérez, González, A-B., Robles, Gabira, G. (2013). *Camino a la exclusión. Relaciones entre el fracaso y abandono escolar y los procesos de exclusión social severa*. Recuperado de <http://rodin.uca.es/xmlui/handle/10498/15702>

Plan general de la Residencia juvenil José Montero. Manuscrito no publicado, Junta de Castilla y León.

Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores (Boletín Oficial del Estado, núm. 305 de 21 de diciembre de 2013).

Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 36 de 11 de febrero de 2012).

Ritacco Real, M. y Amores Fernández, F.J. (2012). Practicas escolares ante la exclusión social. Estudio en la Educación Secundaria Obligatoria. *Contextos educativos*, (15), p. 41-60.

SkillsPortugal (2012) Programa do campeonato nacional das profissões. Consultado en <http://skillsportugal.iefp.pt/Indisponivel.aspx?aspxerrorpath=/Contactos.aspx>

Velaz de Medrano Ureta, C. (2012-2013). *La intervención educativa y orientadora para la inclusión social de menores en riesgo. Factores sociales y culturales*. Recuperado de <http://joseluiseducosocial.wikispaces.com/file/view/Libro%2Bde%2Btexto.pdf/347404628/Libro%2Bde%2Btexto.pdf>

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

ANEXOS

Anexo 1. Fundamentación jurídica del menor

TÍTULO I: De los derechos de los menores

CAPÍTULO I: Ámbito y principios generales

Artículo 1 *Ámbito de aplicación*

La presente Ley y sus disposiciones de desarrollo son de aplicación a los menores de dieciocho años que se encuentren en territorio español, salvo que en virtud de la ley que les sea aplicable hayan alcanzado anteriormente la mayoría de edad.

Artículo 2 *Principios generales*

En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Asimismo, cuantas medidas se adopten al amparo de la presente Ley deberán tener un carácter educativo.

Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de forma restrictiva.

CAPÍTULO II: Derechos del menor

Artículo 3 *Referencia a Instrumentos Internacionales*

Los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

La presente Ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales relativas a las personas menores de edad, se interpretarán de conformidad con los Tratados Internacionales de los que España sea parte y, especialmente, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989.

Los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente Ley y a la mencionada normativa internacional.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor

Artículo 12. *Actuaciones de protección*

1. La protección del menor por los poderes públicos se realizará mediante la prevención y reparación de situaciones de riesgo con el establecimiento de los servicios adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la Ley.

2. Los poderes públicos velarán para que los padres tutores o guardadores desarrollen adecuadamente sus responsabilidades y facilitarán servicios accesibles en todas las áreas que afectan al desarrollo del menor.

Artículo 13. *Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva*

1. Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

2. Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento acerca de un menor no escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

3. Las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva.

En las actuaciones se evitará toda interferencia innecesaria en la vida del menor.

Artículo 14. *Atención inmediata*

Las autoridades y servicios públicos tienen obligación de prestar la atención inmediata que precise cualquier menor, de actuar si corresponde a su ámbito de competencias o de dar traslado en otro caso al órgano competente y de poner los hechos en conocimiento de los representantes legales del menor, o cuando sea necesario, del Ministerio Fiscal.

Artículo 15. *Principio de colaboración*

En toda intervención se procurará contar con la colaboración del menor y su familia y no interferir en su vida escolar, social o laboral.

Artículo 16. *Evaluación de la situación*

Las entidades públicas competentes en materia de protección de menores estarán obligadas a verificar la situación denunciada y a adoptar las medidas necesarias para resolverla en función del resultado de aquella actuación.

Artículo 17. *Actuaciones en situaciones de riesgo*

En situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requieran la asunción de la tutela por ministerio de la Ley, la actuación de los poderes públicos deberá garantizar en todo caso los derechos que le asisten y se orientará a disminuir los factores de riesgo y dificultad social que incidan en la

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

situación personal y social en que se encuentra y a promover los factores de protección del menor y su familia.

Una vez apreciada la situación de riesgo, la entidad pública competente en materia de protección de menores pondrá en marcha las actuaciones pertinentes para reducirla y realizará el seguimiento de la evolución del menor en la familia.

Artículo 18. *Actuaciones en situación de desamparo*

1. Cuando la entidad pública competente considere que el menor se encuentra en situación de desamparo, actuará en la forma prevista en el artículo 172 y siguientes del Código Civil, asumiendo la tutela de aquél, adoptando las oportunas medidas de protección y poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

2. Cada entidad pública designará el órgano que ejercerá la tutela de acuerdo con sus estructuras orgánicas de funcionamiento.

Artículo 19. *Guarda de menores*

Además de la guarda de los menores tutelados por encontrarse en situación de desamparo, la entidad pública podrá asumir la guarda en los términos previstos en el artículo 172 del Código Civil, cuando los padres o tutores no puedan cuidar de un menor o cuando así lo acuerde el Juez en los casos en que legalmente proceda.

Artículo 20. *Acogimiento familiar*

El acogimiento familiar, de acuerdo con su finalidad y con independencia del procedimiento en que se acuerde, revestirá las modalidades establecidas en el Código Civil.

Artículo 21. *Servicios especializados*

1. Cuando la entidad pública acuerde la acogida residencial de un menor, teniendo en cuenta que es necesario que tenga una experiencia de vida familiar, principalmente en la primera infancia, procurará que el menor permanezca internado durante el menor tiempo posible, salvo que convenga al interés del menor.

2. Todos los servicios, hogares funcionales o centros dirigidos a menores, deberán estar autorizados y acreditados por la entidad pública.

La entidad pública regulará de manera diferenciada el régimen de funcionamiento de los servicios especializados y los inscribirá en el registro correspondiente a las entidades y servicios de acuerdo con sus disposiciones, prestando especial atención a la seguridad, sanidad, número y cualificación profesional de su personal, proyecto educativo, participación de los menores en su funcionamiento interno, y demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos.

3. A los efectos de asegurar la protección de los derechos de los menores, la entidad pública competente en materia de protección de menores deberá realizar la inspección y supervisión de los centros y servicios semestralmente y siempre que así lo exijan las circunstancias.

4. Asimismo, el Ministerio Fiscal deberá ejercer su vigilancia sobre todos los centros que acogen menores.

Artículo 22. *Información a los familiares*

La entidad pública que tenga menores bajo su guarda o tutela deberá informar a los padres, tutores o guardadores sobre la situación de aquéllos cuando no exista resolución judicial que lo prohíba.

DE LA ADOPCIÓN Y OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES, SECCIÓN PRIMERA.

De la guarda y acogimiento de menores:

Artículo 172

1. La entidad pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores, cuando constate que un menor se encuentra en situación de desamparo tiene por ministerio de la Ley la tutela del mismo y deberá adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal, y notificando en legal forma a los padres, tutores o guardadores, en un plazo de cuarenta y ocho horas. Siempre que sea posible, en el momento de la notificación se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que dieron lugar a la intervención de la Administración y de los posibles efectos de la decisión adoptada. Se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. La asunción de la tutela atribuida a la entidad pública lleva consigo la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria. No obstante, serán válidos los actos de contenido patrimonial que realicen los padres o tutores en representación del menor y que sean beneficiosos para él.

2. Cuando los padres o tutores, por circunstancias graves no puedan cuidar al menor, podrán solicitar de la entidad pública competente que esta asuma su guarda durante el tiempo necesario. La entrega de la guarda se hará constar por escrito dejando constancia de que los padres o tutores han sido informados de las responsabilidades que siguen manteniendo respecto del hijo, así como de la forma en que dicha guarda va a ejercerse por la Administración.

Cualquier variación posterior de la forma de ejercicio será fundamentada y comunicada a aquéllos y al Ministerio Fiscal. Asimismo, se asumirá la guarda por la entidad pública cuando así lo acuerde el Juez en los casos en que legalmente proceda.

3. La guarda asumida a solicitud de los padres o tutores o como función de la tutela por ministerio de la Ley, se realizará mediante el acogimiento familiar o el acogimiento residencial. El acogimiento familiar se ejercerá por la persona o personas que determine la entidad pública. El acogimiento residencial se ejercerá por el Director del centro donde sea acogido el menor.

4. Se buscará siempre el interés del menor y se procurará, cuando no sea contrario a ese interés, su reinserción en la propia familia y que la guarda de los hermanos se confíe a una misma institución o persona.

5. Si surgieren problemas graves de convivencia entre el menor y la persona o personas a quien hubiere sido confiado en guarda, aquél o persona interesada podrá solicitar la remoción de ésta.

6. Las resoluciones que aprecien el desamparo y declaren la asunción de la tutela por ministerio de la Ley serán recurribles ante la jurisdicción civil sin necesidad de reclamación administrativa

7. Durante el plazo de dos años desde la notificación de la resolución administrativa por la que se declare el desamparo, los padres que continúen ostentando la patria potestad pero la tengan suspendida conforme a lo previsto en el número 1 de este artículo, están legitimados para solicitar que cese la suspensión y quede revocada la declaración de desamparo del menor, si por cambio de las circunstancias que la motivaron entienden que se encuentran en condiciones de asumir nuevamente la patria potestad. Igualmente están legitimados durante el mismo plazo para oponerse a las decisiones que se adopten respecto a la protección del menor.

Pasado dicho plazo decaerá su derecho de solicitud u oposición a las decisiones o medidas que se adopten para la protección del menor. No obstante, podrán facilitar información a la entidad pública y al Ministerio Fiscal sobre cualquier cambio de las circunstancias que dieron lugar a la declaración de desamparo.

Ir a Norma modificadora Número 7 del artículo 172 introducido por el apartado tres de la disposición final primera de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional («B.O.E.» 29 diciembre). Vigencia: 30 diciembre 2007

8. La entidad pública, de oficio, o a instancia del Ministerio Fiscal o de persona o entidad interesada, podrá en todo momento revocar la declaración de desamparo y decidir la vuelta del menor con su familia si no se encuentra integrado de forma estable en otra familia o si entiende que es lo más adecuado en interés del menor. Dicha decisión se notificará al Ministerio Fiscal.

Artículo 173

1. El acogimiento familiar produce la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

Este acogimiento se podrá ejercer por la persona o personas que sustituyan al núcleo familiar del menor o por responsable del hogar funcional.

2. El acogimiento se formalizará por escrito, con el consentimiento de la entidad pública, tenga o no la tutela o la guarda, de las personas que reciban al menor y de éste si tuviera doce años cumplidos. Cuando fueran conocidos los padres que no estuvieran privados de la patria potestad, o el tutor, será necesario también que presten o hayan prestado su consentimiento, salvo que se trate de un acogimiento familiar provisional a que hace referencia el apartado 3 de este artículo.

El documento de formalización del acogimiento familiar, a que se refiere el párrafo anterior, incluirá los siguientes extremos:

- 1.º Los consentimientos necesarios.
- 2.º Modalidad del acogimiento y duración prevista para el mismo.
- 3.º Los derechos y deberes de cada una de las partes, y en particular:
 - a) La periodicidad de las visitas por parte de la familia del menor acogido.
 - b) El sistema de cobertura por parte de la entidad pública o de otros responsables civiles de los daños que sufra el menor o de los que pueda causar a terceros.
 - c) La asunción de los gastos de manutención, educación y atención sanitaria.
- 4.º El contenido del seguimiento que, en función de la finalidad del acogimiento, vaya a realizar la entidad pública, y el compromiso de colaboración de la familia acogedora al mismo.
- 5.º La compensación económica que, en su caso, vayan a recibir los

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo
acogedores.

- 6.º Si los acogedores actúan con carácter profesionalizado o si el acogimiento se realiza en un hogar funcional, se señalará expresamente.
- 7.º Informe de los servicios de atención a menores.

Dicho documento se remitirá al Ministerio Fiscal.

3. Si los padres o el tutor no consienten o se oponen al mismo, el acogimiento sólo podrá ser acordado por el Juez, en interés del menor, conforme a los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La propuesta de la entidad pública contendrá los mismos extremos referidos en el número anterior.

No obstante, la entidad pública podrá acordar en interés del menor, un acogimiento familiar provisional, que subsistirá hasta tanto se produzca resolución judicial.

La entidad pública, una vez realizadas las diligencias oportunas, y concluido el expediente, deberá presentar la propuesta al Juez de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de quince días.

4. El acogimiento del menor cesará:

- 1.º Por decisión judicial.
- 2.º Por decisión de las personas que lo tienen acogido, previa comunicación de éstas a la entidad pública.
- 3.º A petición del tutor o de los padres que tengan la patria potestad y reclamen su compañía.
- 4.º Por decisión de la entidad pública que tenga la tutela o guarda del menor, cuando lo considere necesario para salvaguardar el interés de éste oídos los acogedores.

Será precisa resolución judicial de cesación cuando el acogimiento haya sido dispuesto por el Juez.

5. Todas las actuaciones de formalización y cesación del acogimiento se practicarán con la obligada reserva.

De la tutela

Artículo 174

1. Incumbe al Fiscal la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los menores a que se refiere esta Sección.

2. A tal fin, la entidad pública le dará noticia inmediata de los nuevos ingresos de menores y le remitirá copia de las resoluciones administrativas y de los escritos de formalización relativos a la constitución, variación y cesación de las tutelas, guardas y acogimientos. Igualmente le dará cuenta de cualquier novedad de interés en las circunstancias del menor.

El Fiscal habrá de comprobar, al menos semestralmente, la situación del menor, y promoverá ante el Juez las medidas de protección que estime necesarias.

Número 2 del artículo 174 redactado por L.O. 1/1996, 15 enero («B.O.E.» 17 enero), de Protección Jurídica del Menor. Ir a Norma

3. La vigilancia del Ministerio Fiscal no eximirá a la entidad pública de su responsabilidad para con el menor y de su obligación de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las anomalías que observe.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Artículo 232

La tutela se ejercerá bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, que actuará de oficio o a instancia de cualquier interesado.

En cualquier momento podrá exigir del tutor que le informe sobre la situación del menor o del incapacitado y del estado de la administración de la tutela.

Artículo 232 redactado por Ley 21/1987, 11 noviembre («B.O.E.» 17 noviembre), de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción.

Artículo 233

El Juez podrá establecer, en la resolución por la que se constituya la tutela o en otra posterior, las medidas de vigilancia y control que estime oportunas en beneficio del tutelado. Asimismo podrá en cualquier momento exigir del tutor que informe sobre la situación del menor o del incapacitado y del estado de la administración.

Decimotercera

El artículo 216 del Código Civil tendrá un segundo párrafo con la siguiente redacción:

«Las medidas y disposiciones previstas en el artículo 158 de este Código podrán ser acordadas también por el Juez, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en todos los supuestos de tutela o guarda, de hecho o de derecho, de menores e incapaces, en cuanto lo requiera el interés de éstos.»

Decimocuarta

El artículo 234 del Código Civil tendrá un último párrafo con la siguiente redacción:

«Se considera beneficiosa para el menor la integración en la vida de familia del tutor.»

Decimoquinta

El artículo 247 del Código Civil tendrá la siguiente redacción:

«Serán removidos de la tutela los que después de deferida incurran en causa legal de inhabilidad, o se conduzcan mal en el desempeño de la tutela, por incumplimiento de los deberes propios del cargo o por notoria ineptitud de su ejercicio, o cuando surgieran problemas de convivencia graves y continuados.»

Decimosexta

El artículo 248 del Código Civil tendrá la siguiente redacción:

«El Juez, de oficio o a solicitud del Ministerio Fiscal, del tutelado o de otra persona interesada, decretará la remoción del tutor, previa audiencia de éste si, citado, compareciere. Asimismo, se dará audiencia al tutelado si tuviere suficiente juicio.»

Decimoséptima

Se añade un segundo párrafo al artículo 260 del Código Civil con la siguiente redacción:

«No obstante, la entidad pública que asuma la tutela de un menor por ministerio de la Ley o la desempeñe por resolución judicial no precisará prestar fianza.»

Decimoctava

1. Los artículos del Código Civil que se relacionan a continuación quedarán redactados como sigue:

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

Párrafo segundo del artículo 166:

«Los padres deberán recabar autorización judicial para repudiar la herencia o legado deferidos al hijo. Si el Juez denegase la autorización, la herencia sólo podrá ser aceptada a beneficio de inventario.»

Anexo 2. LA LEY ORGÁNICA 1/1996 15 DE ENERO DE PROTECCIÓN JURÍDICA

LA LEY ORGÁNICA DE DISPOSICIÓN JUDICIAL JUVENIL 4/1992 DE 5 DE JUNIO PROCEDIMIENTO DEL JUZGADO DE MENORES.

1. La promulgación de la presente Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores era una necesidad impuesta por lo establecido en la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores; en la moción aprobada por el Congreso de los Diputados el 10 de mayo de 1994, y en el artículo 19 de la vigente Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

2. La Ley Orgánica 4/1992, promulgada como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional 36/1991, de 14 de febrero, que declaró inconstitucional el artículo 15 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, texto refundido de 11 de junio de 1948, establece un marco flexible para que los Juzgados de Menores puedan determinar las medidas aplicables a éstos en cuanto infractores penales, sobre la base de valorar especialmente el interés del menor, entendiendo por menores a tales efectos a las personas comprendidas entre los doce y los dieciséis años. Simultáneamente, encomienda al Ministerio Fiscal la iniciativa procesal, y le concede amplias facultades para acordar la terminación del proceso con la intención de evitar, dentro de lo posible, los efectos aflictivos que el mismo pudiera llegar a producir. Asimismo, configura al equipo técnico como instrumento imprescindible para alcanzar el objetivo que persiguen las medidas y termina estableciendo un procedimiento de naturaleza sancionadora-educativa, al que otorga todas las garantías derivadas de nuestro ordenamiento constitucional, en sintonía con lo establecido en la aludida sentencia del Tribunal Constitucional y lo dispuesto en el artículo 40 de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.

Dado que la expresada Ley Orgánica se reconocía a sí misma expresamente «el carácter de una reforma urgente, que adelanta parte de una renovada legislación sobre reforma de menores, que será objeto de medidas legislativas posteriores», es evidente la oportunidad de la presente Ley Orgánica, que constituye esa necesaria reforma legislativa, partiendo de los principios básicos que ya guiaron la redacción de aquella (especialmente, el principio del superior interés del menor), de las garantías de nuestro ordenamiento constitucional, y de las normas de Derecho internacional, con particular atención a la citada Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, y esperando responder de este modo a las expectativas creadas en la sociedad española, por razones en parte coyunturales y en parte permanentes, sobre este tema concreto.

3. Los principios expuestos en la moción aprobada unánimemente por el Congreso de los Diputados el día 10 de mayo de 1994, sobre medidas para mejorar el marco jurídico vigente de protección del menor, se refieren esencialmente al establecimiento de la mayoría de edad penal en los dieciocho años y a la promulgación de «una ley penal del menor y juvenil que contemple la exigencia de responsabilidad para los jóvenes infractores que no hayan alcanzado la mayoría de edad penal, fundamentada en principios orientados hacia la reeducación de los menores de edad infractores, en base a las circunstancias personales, familiares y sociales, y que tenga especialmente en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia...».

4. El artículo 19 del vigente Código Penal, aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, fija efectivamente la mayoría de edad penal en los dieciocho años y exige la regulación expresa de la responsabilidad penal de los menores de dicha edad en una Ley independiente. También para responder a esta exigencia se aprueba la presente Ley Orgánica, si bien lo dispuesto en este punto en el Código Penal debe ser complementado en un doble sentido. En primer lugar, asentando firmemente el principio de que la responsabilidad penal de los menores presenta frente a la de los adultos un carácter primordial de intervención educativa que trasciende a todos los aspectos de su regulación jurídica y que determina considerables diferencias entre el sentido y el procedimiento de las sanciones en uno y otro sector, sin perjuicio de las garantías comunes a todo justiciable. En segundo término, la edad límite de dieciocho años establecida por el Código Penal para referirse a la responsabilidad penal de los menores precisa de otro límite mínimo a partir del cual comience la posibilidad de exigir esa responsabilidad y que se ha concretado en los catorce años, con base en la convicción de que las infracciones cometidas por los niños menores de esta edad son en general irrelevantes y que, en los escasos supuestos en que aquéllas pueden producir alarma social, son suficientes para darles una respuesta igualmente adecuada los ámbitos familiar y asistencial civil, sin necesidad de la intervención del aparato judicial sancionador del Estado.

5. Asimismo, han sido criterios orientadores de la redacción de la presente Ley Orgánica, como no podía ser de otra manera, los contenidos en la doctrina del Tribunal Constitucional, singularmente en los fundamentos jurídicos de las sentencias 36/1991, de 14 de febrero, y 60/1995, de 17 de marzo, sobre las garantías y el respeto a los derechos fundamentales que necesariamente han de imperar en el procedimiento seguido ante los Juzgados de Menores, sin perjuicio de las modulaciones que, respecto del procedimiento ordinario, permiten tener en cuenta la naturaleza y finalidad de aquel tipo de proceso, encaminado a la adopción de unas medidas que, como ya se ha dicho, fundamentalmente no pueden ser represivas, sino preventivo-especiales, orientadas hacia la efectiva reinserción y el superior interés del menor, valorados con criterios que han de buscarse primordialmente en el ámbito de las ciencias no jurídicas.

6. Como consecuencia de los principios, criterios y orientaciones a que se acaba de hacer referencia, puede decirse que la redacción de la presente Ley Orgánica ha sido conscientemente guiada por los siguientes principios generales: naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad, reconocimiento expreso de todas las garantías que se derivan del respeto de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor, diferenciación de diversos tramos a efectos procesales y sancionadores en la categoría de infractores menores de edad, flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto, competencia de las entidades autonómicas relacionadas con la reforma y protección de menores para la ejecución de las medidas impuestas en la sentencia y control judicial de esta ejecución.

7. La presente Ley Orgánica tiene ciertamente la naturaleza de disposición sancionadora, pues desarrolla la exigencia de una verdadera responsabilidad jurídica a los menores infractores, aunque referida específicamente a la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas por el Código Penal y las restantes leyes penales especiales.

Al pretender ser la reacción jurídica dirigida al menor infractor una intervención de naturaleza educativa, aunque desde luego de especial intensidad, rechazando expresamente

otras finalidades esenciales del Derecho penal de adultos, como la proporcionalidad entre el hecho y la sanción o la intimidación de los destinatarios de la norma, se pretende impedir todo aquello que pudiera tener un efecto contraproducente para el menor, como el ejercicio de la acción por la víctima o por otros particulares.

Y es que en el Derecho penal de menores ha de primar, como elemento determinante del procedimiento y de las medidas que se adopten, el superior interés del menor. Interés que ha de ser valorado con criterios técnicos y no formalistas por equipos de profesionales especializados en el ámbito de las ciencias no jurídicas, sin perjuicio desde luego de adecuar la aplicación de las medidas a principios garantistas generales tan indiscutibles como el principio acusatorio, el principio de defensa o el principio de presunción de inocencia.

8. Sin embargo, la Ley tampoco puede olvidar el interés propio del perjudicado o víctima del hecho cometido por el menor, estableciendo un procedimiento singular, rápido y poco formalista para el resarcimiento, en su caso, de daños y perjuicios, dotando de amplias facultades al Juez de Menores para la incorporación a los autos de documentos y testimonios relevantes de la causa principal. En este ámbito de atención a los intereses y necesidades de las víctimas, la Ley introduce el principio en cierto modo revolucionario de la responsabilidad solidaria con el menor responsable de los hechos de sus padres, tutores, acogedores o guardadores, si bien permitiendo la moderación judicial de la misma y recordando expresamente la aplicabilidad en su caso de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Asimismo la Ley regula, para procedimientos por delitos graves cometidos por mayores de dieciséis años, un régimen de intervención del perjudicado en orden a salvaguardar el interés de la víctima en Asimismo la Ley regula, para procedimientos por delitos graves cometidos por mayores de dieciséis el esclarecimiento de los hechos y su enjuiciamiento por el orden jurisdiccional competente, sin contaminar el procedimiento propiamente educativo y sancionador del menor.

Esta Ley arbitra un amplio derecho de participación a las víctimas ofreciéndoles la oportunidad de intervenir en las actuaciones procesales proponiendo y practicando prueba, formulando conclusiones e interponiendo recursos. Sin embargo, esta participación se establece de un modo limitado ya que respecto de los menores no cabe reconocer a los particulares el derecho a constituirse propiamente en parte acusadora con plenitud de derechos y cargas procesales. No existe aquí ni la acción particular de los perjudicados por el hecho criminal, ni la acción popular de los ciudadanos, porque en estos casos el interés prioritario para la sociedad y para el Estado coincide con el interés del menor.

9. Conforme a las orientaciones declaradas por el Tribunal Constitucional, anteriormente aludidas, se instaura un sistema de garantías adecuado a la pretensión procesal, asegurando que la imposición de la sanción se efectuará tras vencer la presunción de inocencia, pero sin obstaculizar los criterios educativos y de valoración del interés del menor que presiden este proceso, haciendo al mismo tiempo un uso flexible del principio de intervención mínima, en el sentido de dotar de relevancia a las posibilidades de no apertura del procedimiento o renuncia al mismo, al resarcimiento anticipado o conciliación

entre el infractor y la víctima, y a los supuestos de suspensión condicional de la medida impuesta o de sustitución de la misma durante su ejecución.

La competencia corresponde a un Juez ordinario, que, con categoría de Magistrado y preferentemente especialista, garantiza la tutela judicial efectiva de los derechos en conflicto. La posición del Ministerio Fiscal es relevante, en su doble condición de institución que constitucionalmente tiene encomendada la función de promover la acción de la Justicia y la defensa de la legalidad, así como de los derechos de los menores, velando por el interés de éstos. El letrado del menor tiene participación en todas y cada una de las fases del proceso, conociendo en todo momento el contenido del expediente, pudiendo proponer pruebas e interviniendo en todos los actos que se refieren a la valoración del interés del menor y a la ejecución de la medida, de la que puede solicitar la modificación.

La adopción de medidas cautelares sigue el modelo de solicitud de parte, en audiencia contradictoria, en la que debe valorarse especialmente, una vez más, el superior interés del menor.

En defensa de la unidad de doctrina, el sistema de recursos ordinario se confía a las Salas de Menores de los Tribunales Superiores de Justicia, que habrán de crearse, las cuales, con la inclusión de Magistrados especialistas, aseguran y refuerzan la efectividad de la tutela judicial en relación con las finalidades que se propone la Ley. En el mismo sentido, procede destacar la instauración del recurso de casación para unificación de doctrina, reservado a los casos de mayor gravedad, en paralelismo con el proceso penal de adultos, reforzando la garantía de la unidad de doctrina en el ámbito del derecho sancionador de menores a través de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

10. Conforme a los principios señalados, se establece, inequívocamente, el límite de los catorce años de edad para exigir este tipo de responsabilidad sancionadora a los menores de edad penal y se diferencian, en el ámbito de aplicación de la Ley y de la graduación de las consecuencias por los hechos cometidos, dos tramos, de catorce a dieciséis y de diecisiete a dieciocho años, por presentar uno y otro grupo diferencias características que requieren, desde un punto de vista científico y jurídico, un tratamiento diferenciado, constituyendo una agravación específica en el tramo de los mayores de dieciséis años la comisión de delitos que se caracterizan por la violencia, intimidación o peligro para las personas.

La aplicación de la presente Ley a los mayores de dieciocho años y menores de veintiuno, prevista en el artículo 69 del Código Penal vigente, podrá ser acordada por el Juez atendiendo a las circunstancias personales y al grado de madurez del autor, y a la naturaleza y gravedad de los hechos. Estas personas reciben, a los efectos de esta Ley, la denominación genérica de «jóvenes».

Se regulan expresamente, como situaciones que requieren una respuesta específica, los supuestos en los que el menor presente síntomas de enajenación mental o la concurrencia de otras circunstancias modificativas de su responsabilidad, debiendo promover el Ministerio Fiscal, tanto la adopción de las medidas más adecuadas al interés del menor que se encuentre en tales situaciones, como la constitución de los organismos tutelares previstos por las leyes. También se establece que las acciones u omisiones imprudentes no puedan ser sancionadas con medidas de internamiento en régimen cerrado.

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

11. Con arreglo a las orientaciones expuestas, la Ley establece un amplio catálogo de medidas aplicables, desde la referida perspectiva sancionadora-educativa, debiendo primar nuevamente el interés del menor en la flexible adopción judicial de la medida más idónea, dadas las características del caso concreto y de la evolución personal del sancionado durante la ejecución de la medida. La concreta finalidad que las ciencias de la conducta exigen que se persiga con cada una de las medidas relacionadas, se detalla con carácter orientador en el apartado III de esta exposición de motivos.

12. La ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a las entidades públicas de protección y reforma de menores de las Comunidades Autónomas, bajo el inexcusable control del Juez de Menores.

Se mantiene el criterio de que el interés del menor tiene que ser atendido por especialistas en las áreas de la educación y la formación, pertenecientes a esferas de mayor intermediación que el Estado. El Juez de Menores, a instancia de las partes y oídos los equipos técnicos del propio Juzgado y de la entidad pública de la correspondiente Comunidad Autónoma, dispone de amplias facultades para suspender o sustituir por otras las medidas impuestas, naturalmente sin mengua de las garantías procesales que constituyen otro de los objetivos primordiales de la nueva regulación, o permitir la participación de los padres del menor en la aplicación y consecuencias de aquéllas.

13. Un interés particular revisten en el contexto de la Ley los temas de la reparación del daño causado y la conciliación del delincuente con la víctima como situaciones que, en aras del principio de intervención mínima, y con el concurso mediador del equipo técnico, pueden dar lugar a la no incoación o sobreseimiento del expediente, o a la finalización del cumplimiento de la medida impuesta, en un claro predominio, una vez más, de los criterios educativos y resocializadores sobre los de una defensa social esencialmente basada en la prevención general y que pudiera resultar contraproducente para el futuro.

La reparación del daño causado y la conciliación con la víctima presentan el común denominador de que el ofensor y el perjudicado por la infracción llegan a un acuerdo, cuyo cumplimiento por parte del menor termina con el conflicto jurídico iniciado por su causa. La conciliación tiene por objeto que la víctima reciba una satisfacción psicológica a cargo del menor infractor, quien ha de arrepentirse del daño causado y estar dispuesto a disculparse. La medida se aplicará cuando el menor efectivamente se arrepienta y se disculpe, y la persona ofendida lo acepte y otorgue su perdón. En la reparación el acuerdo no se alcanza únicamente mediante la vía de la satisfacción psicológica, sino que requiere algo más: el menor ejecuta el compromiso contraído con la víctima o perjudicado de reparar el daño causado, bien mediante trabajos en beneficio de la comunidad, bien mediante acciones, adaptadas a las necesidades del sujeto, cuyo beneficiario sea la propia víctima o perjudicado.

III

14. manifiesta al menor de modo concreto y claro las razones que hacen socialmente intolerables los hechos cometidos, le expone las consecuencias que para él y para la víctima han tenido o podían haber tenido tales hechos, y le formula recomendaciones para el futuro.

15. La medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, que, en consonancia con el artículo 25.2 de nuestra Constitución, no podrá imponerse sin consentimiento del

menor, consiste en realizar una actividad, durante un número de sesiones previamente fijado, bien sea en beneficio de la colectividad en su conjunto, o de personas que se encuentren en una situación de precariedad por cualquier motivo. Preferentemente, se buscará relacionar la naturaleza de la actividad en que consista esta medida con la de los bienes jurídicos afectados por los hechos cometidos por el menor.

Lo característico de esta medida es que el menor ha de comprender, durante su realización, que la colectividad o determinadas personas han sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta. Se pretende que el sujeto comprenda que actuó de modo incorrecto, que merece el reproche formal de la sociedad, y que la prestación de los trabajos que se le exigen es un acto de reparación justo.

16. Las medidas de internamiento responden a una mayor peligrosidad, manifestada en la naturaleza peculiarmente grave de los hechos cometidos, caracterizados en los casos más destacados por la violencia, la intimidación o el peligro para las personas. El objetivo prioritario de la medida es disponer de un ambiente que provea de las condiciones educativas adecuadas para que el menor pueda reorientar aquellas disposiciones o deficiencias que han caracterizado su comportamiento antisocial, cuando para ello sea necesario, al menos de manera temporal, asegurar la estancia del infractor en un régimen físicamente restrictivo de su libertad. La mayor o menor intensidad de tal restricción da lugar a los diversos tipos de internamiento, a los que se va a aludir a continuación. El internamiento, en todo caso, ha de proporcionar un clima de seguridad personal para todos los implicados, profesionales y menores infractores, lo que hace imprescindible que las condiciones de estancia sean las correctas para el normal desarrollo psicológico de los menores.

El internamiento en régimen cerrado pretende la adquisición por parte del menor de los suficientes recursos de competencia social para permitir un comportamiento responsable en la comunidad, mediante una gestión de control en un ambiente restrictivo y progresivamente autónomo.

El internamiento en régimen semiabierto implica la existencia de un proyecto educativo en donde desde el principio los objetivos sustanciales se realizan en contacto con personas e instituciones de la comunidad, teniendo el menor su residencia en el centro, sujeto al programa y régimen interno del mismo.

El internamiento en régimen abierto implica que el menor llevará a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual.

El internamiento terapéutico se prevé para aquellos casos en los que los menores, bien por razón de su adicción al alcohol o a otras drogas, bien por disfunciones significativas en su psiquismo, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose, ni, de una parte, las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio, ni, de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquél de un internamiento en régimen cerrado.

17. En la asistencia a un centro de día, el menor es derivado a un centro plenamente integrado en la comunidad, donde se realizan actividades educativas de apoyo a su competencia social. Esta medida sirve el propósito de proporcionar a un menor un

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

ambiente estructurado durante buena parte del día, en el que se lleven a cabo actividades socio-educativas que puedan compensar las carencias del ambiente familiar de aquél. Lo característico del centro de día es que en ese lugar es donde toma cuerpo lo esencial del proyecto socio-educativo del menor, si bien éste puede asistir también a otros lugares para hacer uso de otros recursos de ocio o culturales. El sometido a esta medida puede, por lo tanto, continuar residiendo en su hogar, o en el de su familia, o en el establecimiento de acogida.

18. En la medida de libertad vigilada, el menor infractor está sometido, durante el tiempo establecido en la sentencia, a una vigilancia y supervisión a cargo de personal especializado, con el fin de que adquiera las habilidades, capacidades y actitudes necesarias para un correcto desarrollo personal y social. Durante el tiempo que dure la libertad vigilada, el menor también deberá cumplir las obligaciones y prohibiciones que, de acuerdo con esta Ley, el Juez puede imponerle.

19. La realización de tareas socio-educativas consiste en que el menor lleve a cabo actividades específicas de contenido educativo que faciliten su reinserción social. Puede ser una medida de carácter autónomo o formar parte de otra más compleja. Empleada de modo autónomo, pretende satisfacer necesidades concretas del menor percibidas como limitadoras de su desarrollo integral. Puede suponer la asistencia y participación del menor a un programa ya existente en la comunidad, o bien a uno creado «ad hoc» por los profesionales encargados de ejecutar la medida. Como ejemplos de tareas socio-educativas, se pueden mencionar las siguientes: asistir a un taller ocupacional, a un aula de educación compensatoria o a un curso de preparación para el empleo; participar en actividades estructuradas de animación sociocultural, asistir a talleres de aprendizaje para la competencia social, etc.

20. El tratamiento ambulatorio es una medida destinada a los menores que disponen de las condiciones adecuadas en su vida para beneficiarse de un programa terapéutico que les ayude a superar procesos adictivos o disfunciones significativas de su psiquismo. Previsto para los menores que presenten una dependencia al alcohol o las drogas, y que en su mejor interés puedan ser tratados de la misma en la comunidad, en su realización pueden combinarse diferentes tipos de asistencia médica y psicológica. Resulta muy apropiado para casos de desequilibrio psicológico o perturbaciones del psiquismo que puedan ser atendidos sin necesidad de internamiento. La diferencia más clara con la tarea socio-educativa es que ésta pretende lograr una capacitación, un logro de aprendizaje, empleando una metodología, no tanto clínica, sino de orientación psicoeducativa. El tratamiento ambulatorio también puede entenderse como una tarea socio-educativa muy específica para un problema bien definido.

21. La permanencia de fin de semana es la expresión que define la medida por la que un menor se ve obligado a permanecer en su hogar desde la tarde o noche del viernes hasta la noche del domingo, a excepción del tiempo en que realice las tareas socio-educativas asignadas por el Juez. En la práctica, combina elementos del arresto de fin de semana y de la medida de tareas socio-educativas o prestaciones en beneficio de la comunidad. Es adecuada para menores que cometen actos de vandalismo o agresiones leves en los fines de semana.

22. La convivencia con una persona, familia o grupo educativo es una medida que intenta proporcionar al menor un ambiente de socialización positivo, mediante su

Programa de intervención para la empleabilidad de menores en riesgo

convivencia, durante un período determinado por el Juez, con una persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo que se ofrezca a cumplir la función de la familia en lo que respecta al desarrollo de pautas socio-afectivas pro-sociales en el menor.

23. La privación del permiso de conducir ciclomotores o vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de licencias administrativas para caza o para el uso de cualquier tipo de armas, es una medida accesoria que se podrá imponer en aquellos casos en los que el hecho cometido tenga relación con la actividad que realiza el menor y que ésta necesite autorización administrativa.

24. Por último, procede poner de manifiesto que los principios científicos y los criterios educativos a que han de responder cada una de las medidas, aquí sucintamente expuestos, se habrán de regular más extensamente en el Reglamento que en su día se dicte en desarrollo de la presente Ley Orgánica.